

Secretaría

E 0405/2013

REUNIONES DE COMISIONES; DE LA JUNTA DIRECTIVA;
DE DIRECTIVA DE COMISIONES Y DE LA
ASAMBLEA GENERAL ANUAL

Informe presentado por la señora Representante Daisy Tourné
sobre lo actuado los días 15 al 21 de octubre de 2013, en la
ciudad de Panamá, Panamá.

Literal P) del artículo 104 del Reglamento



Parlamento Latinoamericano
Secretaría de Comisiones

Literal P. Art. 104

I parte

Informe de Panamá

DIPUTADA DAISY TOURNÉ

Reuniones de fin de año

- Comisiones
- Junta Directiva
- Directiva de Comisiones
- Asamblea

Octubre 2013



Parlamento Latinoamericano
Secretaría de Comisiones
URUGUAY

Montevideo, 31 de octubre de 2013.

Con la presente, envío las Actas de las Comisiones que se reunieron en Panamá en el mes de octubre, ellas son las de: Servicios Públicos y Defensa del Usuario y el Consumidor, Pueblos Indígenas y Etnias, Equidad de Género, Energía y Minas, Agricultura, Ganadería y Pesca y Derechos Humanos. A las mismas han concurrido los diputados: Alfredo Asti, José Carlos Cardoso, Roque Arregui, Doreen Javier Ibarra, Gustavo Espinosa, Orquidea Minetti, Alvaro Delgado, Jorge Pozzi, Horacio Yanes y Ricardo Planchón.

También tuvimos reunión de Directiva de Comisiones, de Junta Directiva y la Asamblea General anual, la que coincidió con la Inauguración con el Edificio Sede.

Nos acompañó en la delegación el Presidente de la Delegación uruguaya del Mercosur, diputado Ruben Martínez Huelmo.

Por todo lo expresado es que presento esta documentación quedando pendiente, la segunda parte del informe donde deben constar las Actas de Directiva, Junta y Asamblea que aún nuestra oficina en Panamá no las ha terminado.

Atentamente

Diputada Daisy Tourné
Secretaría de Comisiones



Parlamento Latinoamericano
Secretaría de Comisiones

ACTA

XXI REUNIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS Y DEFENSA DEL USUARIO Y EL CONSUMIDOR

País: República de Panamá

Fecha: 16 de Octubre 2013.

Lugar: Sede Permanente del Parlamento Latinoamericano, Panamá.

En la ciudad de Panamá, República de Panamá, el día 16 de octubre del año 2013, se reúnen los parlamentarios miembros de la Comisión Permanente de Servicios Públicos y Defensa del Usuario y el Consumidor del Parlatino:

LEGISLADORES	PAÍS
DIP. JUAN EDBERTO THIJSEN	ARUBA
DIP. MEZOTH SHRIQUI RAPP	BOLIVIA
DIP. VANDERLEI MACRIS	BRASIL
DIP. JOAO ANANIAS	BRASIL
DIP. MARÍA AUGUSTA CALLE	ECUADOR
SEN. MARTHA PALAFOX	MEXICO
SEN. ADOLFO ROMERO LAINAS	MEXICO



LEGISLADORES	PAÍS
DIP. JAIME RICARDO DELGADO ZEGARRA	PERU
DIP. RICARDO PLANCHON	URUGUAY
DIP. HORACIO YANES	URUGUAY
DIP. LUIS AQUILES	VENEZUELA

Introducción

El Presidente de la Comisión Permanente de Servicios Públicos y Defensa del Usuario y el Consumidor, congresista Jaime Ricardo Delgado da la bienvenida a los diputados miembros de las delegaciones que se incorporan a la comisión.

El congresista Jaime Delgado informa de manera resumida la buena participación en el Foro desarrollado sobre "Políticas para la Promoción de la Alimentación Saludable en América Latina" realizado en la mañana de hoy en la sede del Parlatino, con la participación del médico mexicano Gustavo Cruz.

Siguiendo con la sesión se elige al Diputado Mezoth Shriqui como relator secretario de la sesión.

DESARROLLO DE LA REUNION

La asambleísta de Ecuador María Augusta Calle propone aprobar la última versión del Proyecto de Ley de Comercio Electrónico que quedo pendiente de la reunión de Costa Rica. Luego de una rueda de comentarios y deliberaciones, quedo aprobado por unanimidad con el siguiente texto.

Ley Marco de Comercio Electrónico

Artículo 1. Objeto de la Ley



Regular los actos de comercio realizados a través de Internet; las obligaciones y responsabilidades de los prestadores de servicios comerciales a través de dicho medio; el intercambio de información y documentación comercial por vía electrónica; y el régimen sancionador aplicable a los prestadores de servicios comerciales a través de medios electrónicos como mecanismos de protección del consumidor.

Esta ley regula adicionalmente los mensajes de datos, la firma electrónica, los servicios de certificación, la contratación electrónica y telemática, la prestación de servicios electrónicos, a través de redes de información, incluido el comercio electrónico y la protección a los usuarios de estos sistemas.

Artículo 2.-Ámbito.-

El ámbito de esta ley se refiere a los países miembros y signatarios del Parlamento Latinoamericano en las actividades y actos de comercio electrónico realizados a través de medios electrónicos.

Art. 3.- Reconocimiento jurídico de los mensajes de datos.- Los mensajes de datos tendrán igual valor jurídico que los documentos escritos. Su eficacia, valoración y efectos se someterá al cumplimiento de lo establecido en esta ley y su reglamento.

Artículo 4.- Cuando la ley requiera u obligue que la información conste por escrito, este requisito quedará cumplido con un mensaje de datos, siempre que la información que este contenga sea accesible para su posterior consulta.

Art. 5.- Información original.- Cuando la ley requiera u obligue que la información sea presentada o conservada en su forma original, este requisito quedará cumplido con un mensaje de datos, si siendo requerido conforme a la ley, puede comprobarse que ha conservado la integridad de la información a partir del momento en que se generó por primera vez en su forma definitiva, como mensaje de datos.

Se considera que un mensaje de datos permanece íntegro, si se mantiene completo e inalterable su contenido, salvo algún cambio de forma, propio del proceso de comunicación, archivo o presentación.

Por acuerdo de las partes y cumpliendo con todas las obligaciones previstas en esta ley, se podrán desmaterializar los documentos que por ley deban ser instrumentados físicamente.

Art. 6.- Protección de datos.- Para la elaboración, transferencia o utilización de bases de datos,



obtenidas directa o indirectamente del uso o transmisión de mensajes de datos, se requerirá el consentimiento expreso del titular de éstos, quien podrá seleccionar la información a compartirse con terceros.

La recopilación y uso de datos personales responderá a los derechos de privacidad, intimidad y confidencialidad garantizados constitucionalmente y por esta ley, los cuales podrán ser utilizados o transferidos únicamente con autorización del titular u orden de autoridad competente.

No será preciso el consentimiento para recopilar datos personales de fuentes accesibles al público, cuando se recojan para el ejercicio de las funciones propias de la administración pública, en el ámbito de su competencia, y cuando se refieran a personas vinculadas por una relación de negocios, laboral, administrativa o contractual y sean necesarios para el mantenimiento de las relaciones o para el cumplimiento del contrato.

El consentimiento a que se refiere este artículo podrá ser revocado a criterio del titular de los datos; la revocatoria no tendrá en ningún caso efecto retroactivo.

DE LOS SERVICIOS ELECTRONICOS, LA CONTRATACION ELECTRONICA Y TELEMATICA, LOS DERECHOS DE LOS USUARIOS, E INSTRUMENTOS PUBLICOS.-

DE LOS SERVICIOS ELECTRONICOS

Art. 7.- Cumplimiento, de formalidades.- Cualquier actividad, transacción mercantil, financiera o de servicios, que se realice con mensajes de datos, a través de redes electrónicas, se someterá a los requisitos y solemnidades establecidos en la ley que las rijan, en todo lo que fuere aplicable, y tendrá el mismo valor y los mismos efectos jurídicos que los señalados en dicha ley.

DE LA CONTRATACION ELECTRONICA Y TELEMATICA

Art. 8.- Validez de los contratos electrónicos.- Los contratos podrán ser instrumentados mediante mensajes de datos. No se negará validez o fuerza obligatoria a un contrato por la sola razón de haberse utilizado en su formación uno o más mensajes de datos.

Art. 9.- Perfeccionamiento y aceptación de los contratos electrónicos.- El perfeccionamiento de los contratos electrónicos se someterá a los requisitos y solemnidades previstos en las leyes y se tendrá como lugar de perfeccionamiento el que acordaren las partes.

La recepción, confirmación de recepción, o apertura del mensaje de datos, no implica aceptación del contrato electrónico, salvo acuerdo de las partes.

Art. 10.- Jurisdicción.- En caso de controversias las partes se someterán a la jurisdicción estipulada en el contrato; a falta de ésta, se sujetarán a las normas previstas por la legislación de cada país, siempre que no se trate de un conflicto que afecte los intereses y derechos del



consumidor, en cuyo caso se determinará como domicilio el del consumidor o usuario.

Para la identificación de la procedencia de un mensaje de datos, se utilizarán los medios tecnológicos disponibles, y se aplicarán las disposiciones señaladas en esta ley y demás normas legales aplicables.

Cuando las partes pacten someter las controversias a un procedimiento arbitral en la formalización del convenio de arbitraje como en su aplicación, podrán emplearse medios telemáticos y electrónicos, siempre que ello no sea incompatible con las normas reguladoras del arbitraje.

DE LOS DERECHOS DE LOS USUARIOS O CONSUMIDORES DE SERVICIOS ELECTRONICOS

Art. 11.- Consentimiento para aceptar mensajes de datos.- Previamente a que el consumidor o usuario exprese su consentimiento para aceptar registros electrónicos o mensajes de datos, debe ser informado clara, precisa y satisfactoriamente, sobre los equipos y programas que requiere para acceder a dichos registros o mensajes.

El usuario o consumidor, al otorgar o confirmar electrónicamente su consentimiento, debe demostrar razonablemente que puede acceder a la información objeto de su consentimiento.

Si con posterioridad al consentimiento del consumidor o usuario existen cambios de cualquier tipo, incluidos cambios en equipos, programas o procedimientos necesarios para mantener o acceder a registros o mensajes electrónicos, de forma que exista el riesgo de que el consumidor o usuario no sea capaz de acceder o retener un registro electrónico o mensaje de datos sobre los que hubiera otorgado su consentimiento, se le deberá proporcionar de forma clara, precisa y satisfactoria la información necesaria para realizar estos cambios, y se le informará sobre su derecho a retirar el consentimiento previamente otorgado sin la imposición de ninguna condición, costo alguno o consecuencias. En el caso de que estas modificaciones afecten los derechos del consumidor o usuario, se le deberán proporcionar los medios necesarios para evitarle perjuicios, hasta la terminación del contrato o acuerdo que motivó su consentimiento previo.

Art. 12.- Consentimiento para el uso de medios electrónicos.- De requerirse que la información relativa a un servicio electrónico, incluido el comercio electrónico, deba constar por escrito, el uso de medios electrónicos para proporcionar o permitir el acceso a esa información, será válido si:

- a) El consumidor ha consentido expresamente en tal uso y no ha objetado tal consentimiento; y,
- b) El consumidor en forma previa a su consentimiento ha sido informado, a satisfacción, de forma clara y precisa, sobre:
 1. Su derecho u opción de recibir la información en papel o por medios no electrónicos;
 2. Su derecho a objetar su consentimiento en lo posterior y las consecuencias de cualquier tipo



al hacerlo, incluidas la terminación contractual o el pago de cualquier tarifa por dicha acción;

3. Los procedimientos a seguir por parte del consumidor para retirar su consentimiento y para actualizar la información proporcionada; y,

4. Los procedimientos para que, posteriormente al consentimiento, el consumidor pueda obtener una copia impresa en papel de los registros electrónicos, asumiendo el costo de esta copia, en caso de existir.

Art. 14.- Información al consumidor.- En la prestación de servicios electrónicos el consumidor deberá estar suficientemente informado de sus derechos y obligaciones, de conformidad con lo previsto en la las normas nacionales de defensa del consumidor.

Cuando se tratare de bienes o servicios a ser adquiridos, usados o empleados por medios electrónicos, el oferente deberá informar sobre todos los requisitos, condiciones y restricciones para que el consumidor pueda adquirir y hacer uso de los bienes o servicios promocionados.

La publicidad, promoción e información de servicios por redes electrónicas de información, incluida la internet, se realizará de conformidad con la ley, y su incumplimiento será sancionado de acuerdo al ordenamiento jurídico interno.

En la publicidad y promoción por redes electrónicas de información, incluida la Internet, se asegurará que el consumidor pueda acceder a toda la información disponible sobre un bien o servicio sin restricciones, en las mismas condiciones y con las facilidades disponibles para la promoción del bien o servicio de que se trate.

Disposición General.- Se reconoce el derecho de las partes para optar libremente por el uso de tecnología y por el sometimiento a la jurisdicción que acuerden mediante convenio, acuerdo o contrato privado, salvo que la prestación de los servicios electrónicos o uso de estos servicios se realice de forma directa al consumidor.

OTROS TEMAS A TRATAR

El diputado Ricardo Planchón hizo una sustentación sobre el proyecto de ley marco sobre problema de la obesidad, luego de lo cual la comisión acordó discutir la propuesta la próxima sesión, comprometiéndose sus integrantes alcanzar propuestas o sugerencias para enriquecer dicho proyecto.

Por su parte el diputado Horacio Yanes propuso agendar el tema para la próxima reunión, además de hacer llegar a los miembros la exposición de motivos y los articulados del proyecto.



Parlamento Latinoamericano
Secretaría de Comisiones

La asambleísta María Augusta Calle propuso incluir en la agenda de trabajo de la comisión la problemática de los seguros de salud, ya que por falta de una regulación apropiada se vienen cometiendo muchos abusos en contra de los consumidores y usuarios.

El congresista Jaime Delgado pidió incluir en la agenda de trabajo una propuesta para que los bancos y compañías aseguradores puedan brindar información sobre cuentas y contratos a favor de los herederos de titulares fallecidos. En este sentido se comprometió a formular una propuesta para su discusión.

VARIOS

El Diputado Brasileiro Joao Ananias entrego un documento dirigido al presidente del Parlatino sobre "Las Garantías de los Derechos de Salud Reproductiva, Materno Infantil" al Presidente de la Comisión para que se considere y se agende su tratamiento en las próximas reuniones del Parlatino.

PROPUESTA DE SEDE PARA LAS PROXIMAS REUNIONES DE LA COMISION

Los miembros de la comisión formularon las siguientes propuestas par asede de las siguientes reuniones, Cuba, Venezuela y Aruba.

No habiendo otro punto que tratar, se levantola sesión, siendo las 18 y 30 horas.



Parlamento Latinoamericano
Secretaría de Comisiones

Responsable de la relatoría:
Dip. Mesozoth Shriqui, Bolivia.

Personal de Apoyo: Yamila Hidalgo



REUNION EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN

DE PUEBLOS INDIGENAS Y ETNIAS DEL PARLAMENTOLATINOAMERICANO

REPÚBLICA DE PANAMÁ, 16 DE OCTUBRE DE 2013

En la ciudad de Panamá, el 16 de octubre de 2013, se celebró una Reunión Extraordinaria de la Comisión de Pueblos Indígenas y Etnias del Parlamento Latinoamericano, con la participación de los siguientes parlamentarios:

LEGISLADOR

Dip. Irineo Condori Carlos

Secretario

Dip. Justo Orozco Álvarez

Dip. Miguel Charbonet Martell,

Asamb. Gilberto Guamangate

Presidente

Dip. Brooklyn Rivera

Vicepresidente

Dip. Dooren Javier Ibarra

Dip. Claudia Coavi Mamani

Dip. Dalia Herminia Yanez

Dip. Ramón Duarte Jiménez

Dip Gustavo Espinosa

Sen. Isidro Pedraza Chávez

PAIS

Bolivia

Costa Rica

Cuba

Ecuador

Nicaragua

Uruguay

Perú

Venezuela

Paraguay

Uruguay

México

Aseror. Lic. Hernand Almendras

Chile

La Comisión contó además con la presencia de la Secretaria de Comisiones, Diputada Daisy Tourné.

En el curso de la mañana se realizó una discusión general sobre diversas materias que se sintetizan a continuación:

- La Diputada Yanez planteo la necesidad, de que en esta Comisión estén representados todos los países miembros del Parlatino, sin que se discrimine entre aquellos que

tienen una fuerte población indígena, una población indígena minoritaria y los que no la tengan.

- El Diputado Gustavo Espinosa, propuso nombrar a 2 diputadas en calidad de relatoras, de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 del Reglamento del Parlatino, lo que fue aprobado por unanimidad; la designación recayó en las parlamentarias Delia Yanez y Claudia Coari.
- Asimismo, el Diputado Espinosa, se refirió a proyecto de Ley Marco sobre afrodescendientes, instando a la Comisión a que lo someta a estudio dentro de la mayor brevedad.
- A proposición de la Diputada Yanez, que contó con la aprobación de la Comisión, se acordó considerar la posibilidad de celebrar reuniones conjuntas o integradas con otras Comisiones del Parlatino, sobre materias que sean de interés común y, especialmente, realizar un Foro Internacional, en que se discutan las materias que se consideren pertinentes, con el apoyo de especialistas que el PARLATINO pueda gestionar.
- Asimismo, la Comisión estimó de principal importancia darse el tiempo necesario para discutir la agenda de trabajo.
- La Secretaria de Comisiones, Diputada Daisy Tourné se refirió a algunos aspectos reglamentarios del funcionamiento de la Comisión, y sobre la necesidad de que la misma apruebe ciertos proyectos que están en su agenda de este año y establezca las materias a discutir en el año 2014.
- Hizo presente que la Comisión ha registrado una baja presencia de los países miembros y que este año no se lograron concretar trabajos. Pidió exhortar a los países miembros del Parlatino para que se integren a la Comisión, materia que podría ser planteada en la reunión de Directivas a celebrarse el próximo jueves.

En la sesión de la tarde se discutió pormenorizadamente el texto del Proyecto de Ley Marco de Consulta Previa. Se dio lectura hasta el artículo 4º del Proyecto, haciendo énfasis en la discusión que existe, entre los términos “consulta previa” y “consentimiento”; se discutió el artículo 3º, respecto del cual el Senador Pedraza propuso una nueva redacción, sin que se llegara a un acuerdo final sobre la materia. Por su parte el Diputado Rivera fue de opinión de mantener la redacción actual de la norma, y su carácter vinculante y obligatorio.

Llegada la hora de término del orden del día, la Comisión no alcanzó a discutir la totalidad del Proyecto. En todo caso, consideró la discusión como un aporte para el trabajo que hará la Subcomisión.

ACUERDOS:

Por unanimidad, la Comisión resolvió:

1º. Celebrar una reunión de la Sub-Comisión encargada de estudiar el Proyecto de Ley Marco de Consulta Previa, el día 20 de noviembre de 2013, con el objeto de informar a la

Comisión, que se reunirá los días 21 y 22 del mismo mes y año, con la asistencia de algunos expertos o asesores internacionales que colaboren en la discusión de esta materia.

2º. Agenda 2014:

- a) Efectuar una reunión de la Sub-Comisión encargada de estudiar e proyecto de la Ley Marco sobre Afrodescendientes, el 2 de abril de 2014. Su informe se dará a conocer a la Comisión que se reunirá los días 3 y 4 del mismo mes y año.
- b) Sesionar extraordinariamente los días 24 y 25 de julio de 2014 con el objeto de discutir el Proyecto de Ley Marco sobre Coordinación de la Justicia Indígena y Justicia Ordinaria. Para tal efecto, se propuso reunirse en la ciudad de Managua, Nicaragua, sujeto a la confirmación de este país.
- c) Celebrar la segunda reunión ordinaria de la Comisión conjuntamente con las sesiones a que convoque el Parlatino, en los meses de noviembre o diciembre del 2014.

GILBERTO GUAMANGATE ANTE

Presidente de la Comisión

IRINEO CONDORI CARLOS

Secretario Redactor



Parlamento Latinoamericano

REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO

Ciudad de Panamá, República de Panamá, 16 de octubre de 2013

En la ciudad de Panamá, República de Panamá, el día 16 de octubre de 2013, se realizó una Reunión Extraordinaria de la Comisión de Equidad de Género, Niñez y Juventud, con la participación de las siguientes legisladores (es):

Legisladora (or)	País
Dip. Aracely Ferreyra	Argentina
Sen. Marisol Juliette López Tromp	Aruba
Dip. Ana María Sempertegui	Bolivia
Dip. Señor Germán Becker	Chile
Sen. Marilyn C. Moses	Curazao
Sen. Eugene Cleoopa	Curazao
Sen. Armin Konket	Curazao
Asam. María Ángel Muñoz	Ecuador
Sen. Lisbeth Hernández Lecona	México
Dip. Marilyn Vallarino	Panamá
Sen. Dr. Lloyd J. Richardson	San Martín
Dip. Silvia Meyers	San Martín
Dip. Francisco García	Venezuela

Se designa como secretaria relatora a la Senadora por México
Lisbeth Hernández Lecona.

Dando continuidad a los trabajos que la Comisión realizó en Venezuela se discute y analiza la Ley Marco sobre el trabajo doméstico no remunerado.

Las legisladoras hablaron sobre las políticas de asistencia social en los diferentes países para apoyar a las mujeres y sus familias.

Argentina. Habló sobre la diferencia de trabajo voluntario y realizó una explicación sobre los diferentes proyectos y programas del gobierno.

La legisladora de Panama explica sobre cómo funciona la Red de oportunidades para mujeres vulnerables: Se les ayuda con un subsidio de 100 dólares mensuales para que lleven a sus hijos al médico y obligarlas a que se capaciten. Esta capacitación consiste en realización de talleres para ser productivas.

México. Señala sobre la importancia de establecer en la ley Marco el convenio 189 de la OIT. El tema del empoderamiento integral de la familia. Se explico sobre las estancias infantiles y los diferentes programas de la Secretaria de Desarrollo Social del gobierno de México, como oportunidades y la cruzada nacional contra el hambre. Así como de los proyectos federales productivos para las mujeres y jóvenes emprendedores de la Secretaria de Economía, para generar mejores condiciones de vida.

Bolivia. Explico sobre la experiencia del programa Juancito Pinto, que es un apoyo para la madre gestante, y subsidios de lactancia. En cuanto a la jubilación se ha implantado el fondo solidario a las personas que no tienen un trabajo estable pueden acogerse a la institución y hacer aportaciones solidarias para beneficiar a una tercera persona.

En el proyecto de Ley Marco en referencia hay que considerar que también es un tema de presupuesto.

Aruba: Señalan que llevan a cabo proyectos con la comunidad denominado: mi hermano mayor, para fortalecer la familia y los lazos sociales.

Panama. Existe una casa de acogida para mujeres maltratadas, un programa "120 a los 70" a que no tienen jubilación. El estado le da un subsidio a los adultos mayores.

La parlamentaria de Curazao Manifiesta que hay mujeres solteras y que son vulnerables ya que tienen problemas de desempleo. Para ello existe un sueldo social para sostener la familia y hay diferentes fundaciones de apoyo, así como el fomento de la agricultura familiar y centros de apoyo que brindan educación para prevenir la violencia en contra de las mujeres y apoyo para la construcción de casas.

La parlamentaria de San Martín hace referencia a que en su país hay organizaciones de la sociedad civil que apoyan a las madres solteras, asimismo explicó, que las amas de casa están disminuyendo por salir a trabajar.

La parlamentaria de Curazao informa que sobre el problema de seguros y pensiones, cuentan con un instituto para su atención. Una familia con valores es la fortaleza de una sociedad.

La presidenta de la comisión promovió una visita a la fundación FUNDADER, para conocer los planes de acción social a beneficio de las familias en estado vulnerable, donde se les brinda apoyo y atención para que desarrollen sus capacidades y puedan crear su propia fuente de ingresos.

La comisión se trasladó a la fundación para el desarrollo integral de la familia, en donde se observó y explicó los proyectos de ayuda a niños, niñas, hombres y mujeres, proporcionándoles diversos talleres para generar mejores condiciones de vida. Se pudo apreciar el éxito del beneficio para más de seiscientas familias en un año. Puede ser un modelo a seguir.

En otro tema la Asambleísta Mari Ángel Muñoz, explico la propuesta de proyecto de Ley Marco sobre economía del cuidado.

Bolivia. Se discutió sobre la técnica legislativa del nombre técnico de la ley Marco.

Chile. Tener en cuenta como referencia que en el país se ha implementado una pensión para dueñas de casa que ha dado resultados favorables.

Argentina. Se hizo un análisis sobre trabajo no remunerado en el hogar. El trabajo de voluntariado altruista debe quedar especificado. Reconocimiento de jubilación y pensión.

Curazao. Hay que agregar en el artículo 21 cuidados especiales y enfermedades crónicas.

San Martín. Que el estado reconozca las aportaciones para deducir impuestos sobre las personas que cobran por cuidados a enfermos.

La Presidenta de la comisión comento que existe un proyecto de ley en Panamá para exentar de impuestos a las personas con discapacidad.

Argentina. Diferenciar el tipo de cuidados. Ver como se involucra a la familia. Las mujeres que trabajan en el hogar y el cuidado. Inversión social con el apoyo a los más necesitados. Generando condiciones de trabajo para tener calidad de vida.

México. Comenta sobre políticas públicas, no solo asistencialistas, también de conciencia, de educación, cultura y prevención, así como la atención voluntaria involucrando a la sociedad y organismos no gubernamentales. La recuperación y fomento de los valores para la integración de una sociedad consciente de colaborar con el Estado.

Hay diversas reflexiones sobre la economía del cuidado.

Se discutió sobre el rol de la familia y los cambios que se han sufrido.

Lo importante es la estabilidad y el equilibrio de roles en el hombre y la mujer.

La Presidenta somete a consideración de los integrantes de la comisión emitir su voto para aprobar la Ley Marco. El mismo es Aprobado por unanimidad.

Después de haber discutido el tema propuesto para esta reunión, así como otros asuntos varios, la presidenta levanta la sesión.

Los integrantes de la Comisión proponen para la siguiente sesión ordinaria los temas:

1. Formas de prevenir la violencia en la niñez y los jóvenes.
2. Discusión sobre el tema de establecer un fondo de apoyo a los menores en circunstancias especialmente difíciles.



Parlamento Latinoamericano
Secretaría de Comisiones

ACTA

REUNIÓN

REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO

País: Panamá, República de Panamá

Fecha: 16 de Octubre 2013

Lugar: Sede Parlamento Latinoamericano

En la ciudad de Panamá, República de Panamá, el día 16 de octubre de 2013, se reunió la Comisión de Energía y Minas del Parlamento Latinoamericano.

Presidente ad-hoc: Senador Donald Rasmijn

Secretario: Dip. Jaime Medrano Veizaga

Presente: Dip. Daisy Tourne, Secretaria de Comisiones

LEGISLADOR:

SEN. DONALD RASMIJN

DIP. JAIME MEDRANO VEIZAGA

DIP. JOSÉ ANTONIO VILARIÑO

SEN. ANDIN CEASAR GIOVANNI BIKKER

SEN. ALEXANDER F. TOMP

SEN. ARONDINO CROES

DIP. FERNANDO MARRONI

DIP. MARIELOS ALFARO MURILLO

SEN. SHERWIN S. LEONORA

PAÍS:

ARUBA

BOLIVA

ARGENTINA

ARUBA

ARUBA

ARUBA

BRASIL

COSTA RICA

CURACAO



Parlamento Latinoamericano
Secretaría de Comisiones

SEN. HUMPHREY A. DAVELAAR	CURACAO
ASAMB. PACO FIERRO OVIEDO	ECUADOR
SEN. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ	MÉXICO
DIP. FRANCISCO ROBERTO LORENZANA D.	EL SALVADOR
DIP. ROBERTO D'AUBUISSON	EL SALVADOR
DIP. JORGE POZZI	URUGUAY
DIP. ALVARO DELGADO	URUGUAY
DIP. CAROLUS WIMMER	VENEZUELA
DIP. FRANCISCO GARCÍA MARTÍNEZ	VENEZUELA

Se recibieron los saludos de la Secretaría de Comisiones del Parlamento Latinoamericano, Diputada Daisy Tourné, que destaca la agenda de la Comisión de Energía y Minas; el plan de trabajo para el 2014 y la fijación de las distintas reuniones para el año próximo. Señala además, la importancia de los proyectos considerados por la Comisión referido a Energía y Minas.

Abierta la sesión, se informó sobre la excusa enviada por los legisladores Dip. Manuel Rojas, de la República de Chile, el Diputado Mario Miguel Carrillo Huerta, de México y el Diputado Claudio Cajado de Brasil, quienes no pudieron asistir a la reunión por la agenda en sus respectivos parlamentos.

TEMAS A TRATAR:

TEMA I: Nacionalización de la Minería

Hicieron uso de la palabra los siguientes legisladores:

Dip. Jorge Pozzi	Uruguay
Dip. Roberto Daubuisson	El Salvador
Dip. José Antonio Vilariño	Argentina



Parlamento Latinoamericano
Secretaría de Comisiones

Dip. Fernando Marroni	Brasil
Dip. Francisco García	Venezuela
Dip. Marielos Alfaro M.	Costa Rica
Dip. Jaime Medrano	Bolivia
Asamb. Paco Fierro Oviedo	Ecuador

El desarrollo de este tema se inició con la exposición del Diputado Jorge Pozzi, mencionando el Rol del Estado y las implicaciones Constitucionales y Legislativas, en el problema de la explotación minera. Se tuvo la participación de los legisladores presentes, quienes expusieron las experiencias de sus países en el tema de la explotación minera. Se hizo referencia a la problemática Ambiental vinculado a esta actividad. Los diputados de Bolivia y Ecuador expusieron sobre la experiencia que tuvieron sus países sobre la nacionalización de las minas determinando que la nacionalización no significa acaparar todo para el estado sino que se necesita trabajar en forma conjunta con las empresas privadas como inversionistas buscando la figura de contratos de asociación donde el estado tenga participación igualitaria.

Conclusión:

Se propone analizar las leyes y experiencias de los países involucrados en la explotación minera que sirva como modelo referencial a los diferentes países en la formulación de sus legislaciones internas.

TEMA II. Desarrollo de Energía Renovable para América Latina y el Caribe.

Se trato en forma conjunta el tema II y III por tener relación.

Hicieron uso de la palabra los siguientes Legisladores:

DIP. Jorge Pozzi	Uruguay
Dip. Francisco García	Venezuela
Dip. Marielos Alfaro Murillo	Costa Rica
Dip. Roberto D'Aubuisson	El Salvador



Parlamento Latinoamericano
Secretaría de Comisiones

Dip. José Antonio Vilariño	Argentina
Dip. Fernando Marroni	Brasil
Asamb. Paco Fierro Oviedo	Ecuador

Se analizó la propuesta hecha por el Diputado Jorge Pozzi, y al mismo tiempo el Asambleísta Paco Fierro, entrego un proyecto de Ley Marco de energía eléctrica para ser discutido. Hubo un consenso para analizar la propuesta por la importancia de elaborar una Ley Marco, que sirva de referente a todos los países miembros. Al mismo tiempo todas las observaciones que se hagan a los proyectos presentados, debe ser enviada a la subcomisión encargada de la elaboración de la ley.

La Diputada Marielos Alfaro Murillo de Costa Rica, solicitó su incorporación a la Subcomisión que trabaja en la elaboración del Proyecto Marco.

Conclusión:

La subcomisión continuara elaborando la propuesta de Ley Marco, que será discutida en la próxima sesión.

Pedimos que se asigne un personal permanente para darle seguimiento a la elaboración del Proyecto Ley Marco.

TEMA IV: Avances en el análisis de la legislación comparada en energía nuclear.

Este tema no se abordó porque no contamos con la participación del experto en el tema.

Se reafirman los acuerdos del acta del 27 y 28 de Junio del 2013, que indican:

1. Se propone enviar solicitud a la secretaria de comisiones con el objetivo que un experto presente el tema de la energía nuclear y atómica en la próxima sesión de la comisión de energía y minas.
2. De la misma forma se incluya el estudio de legislación comparada con la finalidad de generar una discusión entre los legisladores, sobre las razones por las cuales se ha detenido este trabajo y se incluya en la exposición el tema de generación y manipulación de los desechos tóxicos.



Parlamento Latinoamericano
Secretaría de Comisiones

Conclusión:

Plan de trabajo 2014.

1. La próxima reunión se realice en República Dominicana.
2. Una reunión extraordinaria de la comisión conjuntamente con OLADE, en el marco del VI seminario de América Latina y el Caribe de Eficiencia energética.
3. Una reunión opcional con OLADE, que se llama IV seminario de América Latina y el Caribe de Petróleo y Gas.
4. Una reunión opcional con OLADE: IV seminario de América Latina y el Caribe de Electricidad.
5. Una reunión opcional con OLADE: IX Foro de integración energética regional.
6. Un seminario en Aruba: Energía renovable aplicable y eficiencia energética.

La comisión aprueba a sugerir a la mesa Directiva la participación en la reunión del jueves 17 de octubre, del Senador Ronald Ramijn, como representante de la comisión, ya que el actual presidente Manuel Rojas de Chile, no está presente.

Secretarios, Asesores y Funcionarios:

Felipe Allard, Asesor, Chile

Ricardo Hernández, Asesor, Chile

Sherial Escobar, Funcionaria del Parlantino



Parlamento Latinoamericano
Secretaría de Comisiones

FIRMAS:

LEGISLADOR:

PAÍS:

SEN. DONALD RASMIJN

ARUBA

DIP. JAIME MEDRANO VEIZAGA

BOLIVA

DIP. FERNANDO MARRONI

BRASIL

SEN. JOSÉ ANTONIO VILARIÑO

ARGENTINA

SEN. ANDIN CEASAR GIOVANNI BIKKER

ARUBA

SEN. ALEXANDER F. TOMP

ARUBA

SEN. ARONDINO CROES

ARUBA

DIP. MARIELOS ALFARO MURILLO

COSTA RICA

SEN. SHERWIN S. LEONORA

CURACAO



Parlamento Latinoamericano
Secretaría de Comisiones

SEN. HUMPHREY A. DAVELAAR

CURACAO

ASAMB. PACO FIERRO OVIEDO

ECUADOR

DIP. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ

MÉXICO

DIP. FRANCISCO ROBERTO LORENZANA D.

EL SALVADOR

DIP. ROBERTO D'AUBUISSON

EL SALVADOR

DIP. JORGE POZZI

URUGUAY

DIP. ALVARO DELGADO

URUGUAY

DIP. CAROLUS WIMMER

VENEZUELA

DIP. FRANCISCO GARCÍA MARTÍNEZ

VENEZUELA



Parlamento Latinoamericano
Secretaría de Comisiones



Parlamento Latinoamericano
Secretaría de Comisiones

ACTA

REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO

Pais: Panamá, República de Panamá

Fecha: 16 de octubre de 2013

Lugar: Sede Parlamento Latinoamericano

En la ciudad de Panamá, República de Panamá, el día 16 de octubre de 2013, se instaló la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca del Parlamento Latinoamericano.

Presidente: Diputado José Carlos Cardoso

Presente: Diputada Daisy Tourné, Secretaria de Comisiones

A continuación en la Sala de la Sede del Parlamento Latinoamericano se da inicio a los trabajos de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca del Parlamento Latinoamericano con la presencia del Presidente de dicha Comisión, Diputado José Carlos Cardoso Silva y se contó con la presencia de la Secretaria de Comisiones, Daisy Tourné y de los siguientes parlamentarios que se detallan a continuación:

LEGISLADOR:

DIP. PEDRO MEDRANO REYES
DIP. CARLOS RECONDO
SEN. HENSLEY F. KOEIMAN
SEN. HUMPHREY A. DAVELAAR
ASAMBLEISTA ESTHELA ACERO
DIP. YAZMÍN DE LOS ÁNGELES COPETE
SEN. AARON IRIZAR LÓPEZ
DIP. EDGAR ISAAC ORTÍZ RIVEROS
DIP. ORQUÍDEA MINETTI
DIP. JOSÉ CARLOS CARDOSO SILVA
DIP. TIMOTEO ZAMBRANO
DIP. JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ

PAÍS:

BOLIVIA
CHILE
CURACAO
CURACAO
ECUADOR
MÉXICO
MÉXICO
PARAGUAY
URUGUAY
URUGUAY
VENEZUELA
VENEZUELA

Se recibieron los saludos de la Secretaría de Comisiones del Parlamento Latinoamericano, Diputada Daisy Tourné, que destaca la agenda de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca; el plan de trabajo para el 2014: la



Parlamento Latinoamericano
Secretaría de Comisiones

fijación de las distintas reuniones para el año próximo. Señala además, la importancia de la Ley Marco sobre Alimentación Escolar y el Proyecto de Protocolo sobre acciones relativas a las enfermedades transfronterizas.

TEMAS A TRATAR:

TEMA I: Proyecto de Protocolo sobre acciones relativas a las enfermedades transfronterizas; presentado por el Diputado José Carlos Cardoso Silva.

TEMA II: Proyecto de Ley Marco sobre Alimentación Escolar, presentado por el Diputado José Carlos Cardoso.

Propuesta de trabajo para el año 2014.

SECRETARIO REDACTOR – JOSÉ CARLOS CARDOSO SILVA

Hicieron uso de la palabra los siguientes legisladores: Diputado José Carlos Cardoso Silva, Presidente de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca, quien abre la sesión, Diputada Daysi Tourné, Secretaria de Comisiones del Parlatoino, Diputado Aarón Irizar López, Diputado Pedro Medrano, Diputado Edgar Isaac Ortiz, Diputado Timoteo Zambrano, Senador Hensley F. Koelman, Diputada Yasmín de los Ángeles Copete Zapot, Diputado Carlos Recondo, Diputada Orquídea Minetti, Diputado José Ramón Sánchez, Asambleísta Esthela Liliana Acero.

TEMA I: Se leyó y debatió el documento sobre el Protocolo para erradicación y control de Enfermedades Transfronterizas.

PROTOCOLO PARA ERRADICACIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSFRONTERIZAS

Preámbulo.

Luego de la Cumbre Mundial, en cuyo marco se establecieron los Objetivos del Milenio, ha aumentado la sensibilización sobre los complejos desafíos con los que se enfrenta la agricultura, la ganadería y otros sectores vinculados con la alimentación. Estos desafíos, que son consecuencia también de los mecanismos de producción y comercialización de alimentos a escala planetaria, regional y nacional, condicionan el logro de la seguridad alimentaria mundial y la gestión sostenible de los recursos naturales. Los principales problemas derivados de este contexto histórico de la humanidad, son entre otros: la degradación ambiental, la escasez de recursos hídricos, la propagación de plagas y



Parlamento Latinoamericano
Secretaría de Comisiones

enfermedades de las plantas y los animales, la preocupación de los consumidores por la inocuidad de los alimentos y el cambio climático entre otros.

Vinculado con la seguridad alimentaria, uno de los problemas que los gobiernos deben enfrentar es el relativo a las *enfermedades transfronterizas en los animales y las plagas en las plantas*.

Este tema ha sido incorporado a la agenda de trabajo de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca del Parlatino hace ya un tiempo. En ese marco, en la reunión realizada en El Salvador, en febrero de 2013, luego de analizar nuevamente este tema se realizó la siguiente declaración:

“En San Salvador, República de El Salvador, a los veintisiete días del mes de junio del año 2013, se reunió la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca del PARLATINO.

Luego de recibir el informe del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura –IICA– acerca de un problema de gran relevancia para América Latina y el Caribe como son las diferentes enfermedades que afectan la salud animal y fitosanitaria y por ende la salud humana y nuestras economías. Asimismo las enfermedades transfronterizas que requieren para su control y erradicación la cooperación entre múltiples países y organizaciones internacionales;

Parlamentarios(as), Diputados(as) y Senadores(as) acreditados al Parlamento Latinoamericano representantes de los siguientes países: México, Venezuela, Costa Rica, El Salvador, República Dominicana, Bolivia, Ecuador, Argentina, Uruguay, Panamá y Curacao, exhortamos a los gobiernos de la región a que se proponga un agenda de trabajo y se coordine con los organismos de integración económica y de cooperación técnica tales como: el SICA, OIE, OPS, COMUNIDAD ANDINA, MERCOSUR, FAO, OIRSA, IICA, entre otros; para revisar la incidencia de estas enfermedades, su impacto y normativa, que permitan tomar a los países las medidas sanitarias y fitosanitarias adecuadas, así como, establecer estrategias comunes para evitar su propagación; y dar la atención oportuna al problema que nos afecta.

Adicionalmente, exhortar a los gobiernos de la región para que revisen, actualicen y reglamenten las normativas sanitarias y fitosanitarias vigentes.”

Es preciso entonces, que desde la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca, sumemos esfuerzos para que nuestras respectivas naciones fortalezcan sus estrategias para hacer frente a este problema. Es con ese ánimo, que hemos elaborado y que ponemos a disposición de nuestros colegas de la comisión a los efectos de incorporarlo como un insumo más a la tarea que nos ocupa.



Parlamento Latinoamericano
Secretaría de Comisiones

Justificación y pertinencia de un Protocolo.

La priorización de este tema en la agenda política regional, no sólo es relevante a los efectos de minimizar tempranamente los riesgos que estas enfermedades suponen para nuestras poblaciones y economías, sino también porque es expresión de la “voluntad política” de coordinar los avances tecnológicos y del conocimiento con el diseño y ejecución de políticas públicas nacionales y regionales más eficientes.

La elaboración de un **“Protocolo para la prevención y erradicación de las Enfermedades Transfronterizas en los animales y de plagas en las plantas”**, tiene como propósito de proporcionar una herramienta que permita revisar y armonizar las medidas que los países están implementando en relación a la prevención y erradicación de estas enfermedades, así como establecer criterios y/ o bases que contribuyan a generar los lineamientos generales para una **Estrategia Regional de Prevención y Erradicación de estas enfermedades.**

Existen múltiples ocasiones en las que frente a un mismo problema se actúa de forma diferente, una forma de mitigar este efecto es incorporar instrumentos que nos faciliten la toma de decisiones. Con este propósito surge la propuesta del presente protocolo, que en esencia es un conjunto de principios y recomendaciones diseñadas con ese objetivo.

A los efectos del trabajo que la comisión se propuso realizar, se ha tomado en cuenta el documento elaborado por la FAO¹ **“Efectos económicos de las plagas y enfermedades transfronterizas”** por considerar que expone claramente la pertinencia de un protocolo de esta naturaleza

Tipos de efectos económicos

Los efectos económicos de las plagas y enfermedades transfronterizas pueden ser complejos y exceder el efecto inmediato en los productos agrícolas directamente afectados. En casos específicos el efecto económico real variará dependiendo del tipo de plaga o enfermedad, aunque la complejidad de los efectos suele dificultar la medición precisa de los efectos económicos.

Producción

¹ <http://www.fao.org/docrep/003/x9800s/x9800s16.htm>



Parlamento Latinoamericano
Secretaría de Comisiones

El mayor efecto económico directo un plaga y enfermedad transfronteriza es la pérdida de la producción o la menor eficiencia de la misma, ya se trate de cultivos o animales, lo que reduce los ingresos agrícolas. La gravedad de las consecuencias económicas dependerá de las circunstancias específicas. Si la economía de la explotación agrícola está relativamente diversificada y si existen otras oportunidades de ingresos, se reducirá su importancia. Inversamente, si la economía local es muy dependiente de uno o unos pocos productos básicos vulnerables, el efecto será mucho mayor y afectará la seguridad alimentaria local.

Los efectos de una menor productividad de los cultivos o los animales pueden ser de larga duración. Las infestaciones de las plagas pueden afectar las tasas de fertilización o la recuperación de las semillas, mientras que las aplicaciones de plaguicidas pueden dañar la fertilidad del suelo y el agua. Las enfermedades pueden tener efectos duraderos en la producción ganadera de muchas formas «escondidas» (como demoras en la reproducción, lo que lleva a una descendencia menor, y las consecuencias de una menor población) que suelen exceder las pérdidas asociadas con la enfermedad claramente visible.

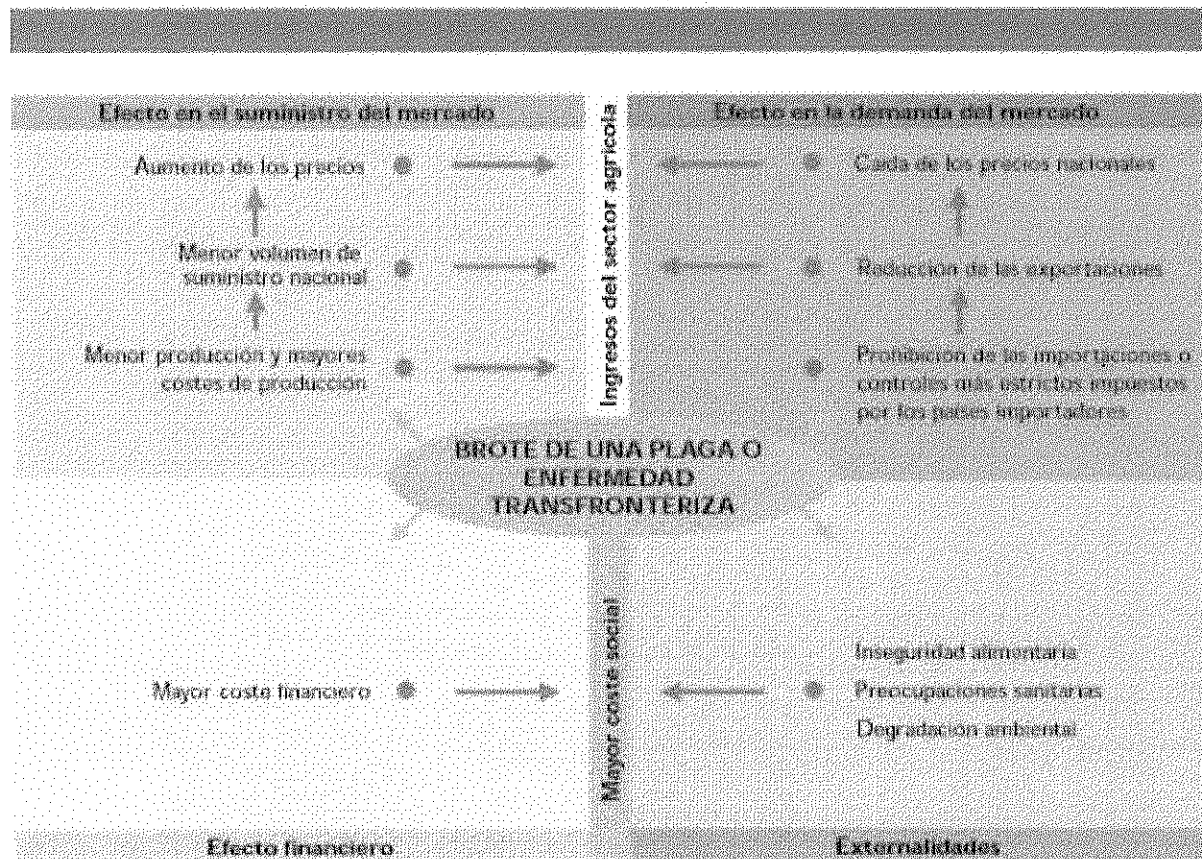
Aunque la pérdida de la producción puede parecer fácil de identificar, resulta no obstante difícil medirla en términos económicos precisos. De hecho, tal evaluación económica no debería medir simplemente el valor de la producción perdida multiplicando las pérdidas físicas estimadas por el precio del mercado. Esto puede sin duda exagerar los probables efectos económicos del daño. Los efectos económicos reales dependerán también de la adaptación de los agricultores así como de los posibles ajustes del mercado. Entre las formas en que las comunidades agrícolas pueden responder a esta situación figuran replantar, utilizar reservas o vender bienes, realizar actividades no agrícolas que les permitan obtener ingresos, etc.

Por estos motivos, la pérdida relativa al bienestar puede ser menor que el valor de la producción perdida¹¹. Sólo en los casos en los que las posibilidades de sustento de los agricultores estén muy limitadas o la economía de la comunidad sea muy dependiente del producto básico afectado por la plaga o la enfermedad, las pérdidas relativas al bienestar pueden exceder el valor de la producción perdida.



Figura 36

EFFECTO ECONÓMICO POTENCIAL DE LAS PLAGAS Y ENFERMEDADES TRANSFRONTERIZAS



Fuente: FAO

Asimismo la dificultad de diferenciar los efectos de las plagas en la producción de otros efectos -como el clima- no se ha podido superar realmente. Con frecuencia las infestaciones de plagas y las epidemias coinciden con cambios en las condiciones climáticas, como sequía, lluvias antes de la temporada y otros acontecimientos que afectan la producción. El hecho de que los agricultores de los países en desarrollo no lleven registros de ello aumenta la incertidumbre acerca de qué porcentaje de un cambio dado en la producción puede atribuirse a plagas o enfermedades, cuánto a las condiciones meteorológicas, cuánto a la gestión agrícola, y a otras variables.

Efectos en los precios y el mercado

Los efectos en la producción pueden ir acompañados de variaciones en los precios, determinados por los efectos de las plagas y enfermedades transfronterizas en la oferta y la demanda. Los efectos en los mercados pueden



Parlamento Latinoamericano
Secretaría de Comisiones

inducir también variaciones en los salarios agrícolas y en el empleo de las industrias de transformación y pueden extenderse también a las actividades anteriores y posteriores del ciclo. Dependiendo del mercado que tengan los productos agrícolas afectados, una infestación o un brote pueden provocar una elevación repentina de los precios (si la mayor parte de la producción se consume en el país) o un descenso de los precios (si la mayoría de ella se exporta y la cuarentena impide esa exportación pero no el consumo en el país). Los efectos relativos de la reducción de la producción en los productores y los consumidores dependerá de la elasticidad relativa de la demanda y la oferta (es decir de la capacidad de responder tanto de la demanda como de la oferta a los cambios en los precios). Los efectos negativos en los precios pueden producirse también cuando las preocupaciones sanitarias de los consumidores causan reducciones en la demanda.

Comercio

A través de la demanda, las plagas y enfermedades introducidas (principalmente plagas y enfermedades de cuarentena) pueden tener consecuencias importantes para los agricultores y los países que producen para la exportación o que desean exportar. Los países que no están afectados por las principales plagas y enfermedades tenderán a proteger su agricultura local excluyendo totalmente la importación de productos de las áreas afectadas por aquéllas, o condicionando la importación a una serie de medidas de precaución. Estas consecuencias comerciales pueden provocar un efecto económico mayor que las propias pérdidas directas de la producción. Inversamente, los beneficios de la eliminación de las plagas y enfermedades transfronterizas pueden ser muy grandes. El deseo de tener acceso a mercados de exportación muy rentables es sin duda lo que motiva muchos de los esfuerzos de erradicación de plagas y enfermedades.

Seguridad alimentaria y nutrición

Pueden darse con frecuencia importantes efectos negativos en la seguridad alimentaria y la nutrición en los países en desarrollo. El crecimiento del comercio internacional de productos agrícolas amortigua los efectos potenciales de las plagas y enfermedades transfronterizas en la disponibilidad de alimentos aunque pueden hacerse sentir mucho en las comunidades más pobres que no tienen acceso a suministros de sustitución. El efecto en la seguridad alimentaria es objeto de preocupación de muchas autoridades nacionales en los países en desarrollo y es uno de los principales argumentos que se esgrimen en favor de la asistencia internacional a los programas de control.



Parlamento Latinoamericano
Secretaría de Comisiones

Salud y medio ambiente

La principal amenaza para la salud humana procede de las enfermedades zoonóticas. Este tipo de contagio parece haber aumentado en los últimos años, debido a una producción pecuaria cada vez más intensiva en las zonas próximas a los asentamientos humanos¹². Aumenta la preocupación frente a las amenazas para el medio ambiente procedentes de las propias plagas o bien de las medidas utilizadas para combatirlas. Estas últimas se han vuelto motivo de preocupación a partir del momento en que se ha prestado atención a los peligros de los plaguicidas y a los depósitos de plaguicidas no utilizados. Crece también la preocupación frente a las especies invasivas introducidas a través del comercio o los desplazamientos humanos, que predominan sobre la ecología autóctona o que la perjudican.

Costes financieros

Las plagas y enfermedades transfronterizas también conllevan consecuencias presupuestarias. Las medidas para combatirlas generalmente implican gastos que incluyen los costes de inspección, seguimiento, prevención y reacción. Además se suele pedir a los gobiernos que hagan extensiva la asistencia financiera a los productores afectados. Los costes de algunas de estas medidas son proporcionales al tamaño del sector agrícola que se protege mientras que otros están menos estrechamente relacionados con él. Los beneficios de la prevención y la preparación para las emergencias no se ven directamente y dependen de los cálculos hechos sobre el ahorro logrado al evitarse las infestaciones y los brotes.

Estudios empíricos de los efectos económicos

Se ha publicado relativamente poco¹³ sobre los aspectos económicos de las enfermedades transfronterizas de los animales y su control. Hay algún material sin publicar pero que se concentra específicamente en los productos básicos más importantes para determinados países. Los datos sobre las pérdidas de cultivos resultantes de las plagas no son demasiado fiables en los países en desarrollo y, por lo general, se han derivado de pruebas específicas en determinados sitios en vez de en una investigación sistemática patrocinada por los gobiernos¹⁴.

Recuadro 6

TRES PASOS PARA ANALIZAR LOS EFECTOS DE LAS PLAGAS Y ENFERMEDADES



El efecto económico esperado de las plagas y enfermedades introducidas constituye la base para la adopción de decisiones sobre su exclusión o su control. En algunos países la legislación exige el análisis económico de los costes y beneficios como parte de este proceso de decisión. Desde 1995, el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC obliga a los países que participan en el comercio internacional a que basen sus medidas en la materia en normas internacionales o evaluaciones de riesgo. Se utilizaron o propusieron tres tipos de análisis para informar del proceso de decisión relativo al manejo de plagas y enfermedades transfronterizas:

- *Análisis del riesgo*: identifica y cuantifica los riesgos y las incertidumbres como insumos en el proceso de decisión.
- *Análisis de coste-beneficio*: cuantifica los costes y beneficios de una opción de manejo específica.
- *Aceptabilidad del riesgo*: evalúa las preferencias relativas al riesgo que pueden o bien guiar el análisis de coste-beneficio o bien, en casos extremos, pueden impedir cualquier análisis formal.

Análisis del riesgo

El análisis del riesgo se hace para identificar y evaluar los riesgos y las incertidumbres asociados con una actividad peligrosa o para identificar las opciones de gestión del riesgo para mitigarlo. Se compone de dos etapas: la evaluación del riesgo, que es una operación positiva o descriptiva, y la gestión del riesgo, que es normativa y esencialmente subjetiva.

En la evaluación del riesgo hay que determinar dos componentes principales del problema: la *probabilidad* de un acontecimiento (como la introducción y la radicación de una plaga) y las *consecuencias* de dicho acontecimiento. En la etapa de gestión del riesgo se pueden examinar los resultados esperados de las diversas opciones de gestión en relación con los *objetivos*.

El análisis del riesgo permite comparaciones de los riesgos en presencia de los esfuerzos por mitigarlos, como tratamientos previos al ingreso de los animales, las campañas de vacunación, las inspecciones y las medidas de control posteriores a su ingreso. En cada caso se pueden comparar los beneficios de la reducción del riesgo con sus costes. Los resultados del análisis del riesgo deben contraponerse a un conjunto de objetivos identificables. Este paso es subjetivo y depende de la actitud de las autoridades



Parlamento Latinoamericano
Secretaría de Comisiones

frente al riesgo. Todos los principales países importadores de productos básicos llevan a cabo algunos análisis del riesgo para las plagas y enfermedades más graves a las que se enfrentan.

Análisis de coste-beneficio

El análisis de coste-beneficio es un proceso objetivo cuyo propósito es mostrar los efectos económicos de las opciones de gestión específicas. Se calculan los costes y beneficios durante el periodo de tiempo pertinente y para la población afectada. Entre las opciones de gestión examinadas podrían figurar la exclusión, la detección o la reacción ante una posible especie o enfermedad introducida. El análisis de coste-beneficio es importante para evaluar los rendimientos económicos de las opciones que tienen efectos a lo largo del tiempo o que afectan a diferentes poblaciones.

Se puede esperar que un análisis de coste-beneficio indique la opción de gestión que ofrezca el máximo beneficio neto aunque esto de por sí no determina la mejor elección en materia de gestión. Se pueden imponer criterios no económicos o bien el análisis del riesgo puede limitarse a las elecciones disponibles. Incluso una opción con una relación de beneficio-coste inferior a 1 puede resultar conveniente si reduce un riesgo aun mucho menor de obtener un resultado inaceptable. Un ejemplo de ello es la póliza de seguros.

El período de tiempo considerado en un análisis de coste-beneficio y la tasa de descuento son significativos cuando hay costes iniciales altos (por ejemplo, al establecer un sistema de detección o emprender una erradicación) y beneficios a largo plazo o demorados. Cuanto mayor es el periodo, mayor será también la oportunidad de obtener beneficios que recuperen los costes iniciales. Sin embargo, un plazo de tiempo mayor también conlleva más incertidumbre en lo que hace a las pérdidas o los beneficios.

Los costes y beneficios intangibles incluyen valores de estética, elección, existencia y herencia, los cuales pueden aplicarse a los aspectos de los organismos introducidos. Los insectos defoliadores afectan a la apariencia de los árboles (efectos estéticos) que pueden ser importantes para los propietarios de las viviendas cercanas y los turistas, más allá del efecto puramente económico que tengan para los técnicos forestales y los propietarios hortícolas. La presencia de una plaga destructiva no sólo reduce la producción de un cultivo para quienes ya se dedican a él sino que también reduce la opción de cultivarlo para los nuevos cultivadores. La preservación del medio ambiente natural en su estado original puede tener un valor



Parlamento Latinoamericano
Secretaría de Asistencias

intrínseco para mucha gente y, por último, las personas pueden desear dejarlo tal cual para las generaciones futuras.

Estos valores pueden resultar significativos al compararlos con valores económicos directamente identificables para muchos organismos introducidos, en particular en el medio ambiente natural, y quizá los análisis de coste-beneficio tengan que tenerlos en cuenta. La valoración de los imprevistos, en la que se pide a los grupos interesados que indiquen su deseo de pagar para evitar la pérdida de valor, es un método que se ha venido utilizando para determinar dichos valores. Otros métodos utilizados para determinarlos incluyen el cálculo de lo que la gente gasta para obtener beneficios similares o evitar pérdidas similares.

Aceptabilidad del riesgo

En muchos casos las decisiones relativas a la exclusión de organismos indeseados se basan en la idea de que prácticamente ningún riesgo es aceptable. Este enfoque «precautorio» se utiliza a veces cuando es poco probable que se logre la consiguiente erradicación de una plaga o enfermedad, ya que su introducción sería irreversible. La utilización de listas «limpias» es un ejemplo de ello: sólo se permiten que ingresen a un país organismos determinados que tienen un efecto económicamente aceptable y se excluyen todos los demás. Tal enfoque puede utilizarse en casos en los que los costes de realizar un análisis del riesgo serán probablemente elevados comparados con los costes marginales de la exclusión. En otros casos puede considerarse que algunas introducciones son inevitables y que no vale la pena demorarlas, o que son aceptables por algún otro motivo.

Las publicaciones existentes generalmente estudian un pequeño número de países desarrollados, concentrados en un producto básico afectado, y son específicas para un brote en particular. Adolecen de muchas omisiones graves. El análisis se suele limitar a los efectos en la producción, ocupándose muy poco de los consiguientes efectos en los precios, el comercio o los mercados secundario y terciario. Tampoco se incluyen la adaptación de los agricultores a los problemas planteados por las plagas o las enfermedades. Rara vez se consideran los costes de las actividades de lucha a nivel internacional, los costes de la externalidad de los brotes o bien de las medidas de control, y los costes de infraestructura. Están ausentes los efectos a largo plazo, las reacciones dinámicas a los brotes y la adaptación de los agricultores o la comunidad.

Los resultados de los estudios casi siempre demuestran un beneficio neto resultante de la lucha contra las plagas y enfermedades transfronterizas pero



Parlamento Latinoamericano
Secretaría de Comisiones

estas conclusiones pueden ser prematuras. Generalmente se examina la elección hecha entre combatir las plagas y no combatir las. No es necesariamente el método adecuado de análisis porque no aporta nada sobre la decisión marginal a la que se enfrentan las autoridades: el llevar a cabo una más o una menos de las actividades de control. Por ello no puede afirmarse con certeza cuál es el nivel de control adecuado. Se miden las pérdidas de cultivos en vez de la reducción en los ingresos agrícolas. Esas pérdidas se definen como rendimiento final o producción, mientras que el cambio en el bienestar de los agricultores se mide como pérdida de ingresos, lo que depende de las elecciones hechas en cuanto a la gestión agrícola, la posibilidad de compensación y otros factores socioeconómicos. En los Estados Unidos, por ejemplo, la producción agrícola se reduce debido a las condiciones climáticas o las plagas, pero el ingreso agrícola puede aumentar debido a una combinación de precios elevados y compensación gubernamental. Los análisis de rentabilidad sobre la lucha contra las plagas y enfermedades transfronterizas por lo general se ocupan sólo de los costes y beneficios directos. Suelen omitirse los costes y beneficios externos a los otros que no están directamente involucrados (agricultores cercanos, consumidores) y el medio ambiente.

Los estudios son de dos tipos: estimaciones de las pérdidas ocasionadas por las plagas y las enfermedades, y estudios de coste-beneficio de las medidas de control. El primer tipo de estudio mide la proporción de la producción potencial perdida debido a infestaciones y brotes de plagas y enfermedades a veces cuantificándolas. El segundo tipo mide el valor en términos monetarios de los costes para combatir las plagas y los beneficios estimados.

Resultados de los estudios económicos

Los estudios económicos publicados sobre el efecto de las plagas y enfermedades transfronterizas y sobre su control son relativamente escasos y generalmente limitados en su alcance, concentrándose en países, productos básicos y brotes específicos. El análisis de los efectos suele limitarse a las consecuencias inmediatas para la producción sin considerar los efectos más indirectos en los mercados, las respuestas dinámicas y la adaptación de los agricultores a los brotes de plagas o enfermedades o a sus consecuencias económicas a más largo plazo. Los estudios que se ocupan de las plagas migratorias tienden a concentrarse en el efecto inmediato en la producción; muestran que pueden ser muy significativos pero que suelen estar bastante localizados y que la repercusión a nivel nacional es relativamente poco importante. No obstante la seguridad alimentaria localizada puede verse temporalmente amenazada.

Aunque la mayor parte de las enfermedades de los animales no causan epidemias en los seres humanos, las preocupaciones por la salud humana en



Parlamento Latinoamericano
Secretaría de Comisiones

algunos casos pueden aumentar el daño causado por las plagas y enfermedades transfronterizas. Un ejemplo de ello es la propagación de la encefalopatía espongiforme bovina en Europa. Los resultados de los estudios casi siempre demuestran un beneficio neto derivado de las actividades de control. Sin embargo, debido a los problemas metodológicos generales de que adolecen muchos estudios, puede ser prematuro sacar la conclusión de que siempre será así. Quizá sea necesario examinar más las pruebas debido a los problemas que plantea la insuficiencia de datos, la estimación exagerada de las pérdidas económicas reales, la falta de atención suficiente prestada a los efectos secundarios y las externalidades.

Objetivos del Protocolo.

1. Establecer criterios técnico-políticos para el control de la circulación e ingresos de agentes patógenos en animales y plantas a los efectos de evitar y/o minimizar las consecuencias en la producción, comercio, sanidad animal y vegetal y salud pública.
2. Promover el desarrollo de metodologías y procedimientos para establecer a nivel nacional y regional sistemas de alerta temprana rápida y confiable.
3. Exhortar a los países de América Latina y El Caribe para que procedan a la revisión y actualización de las normas relativas a la producción, comercialización y consumo de alimentos.

Recomendaciones para una estrategia:

A nivel nacional

- a) Actualizar la normativa nacional en materia de producción de alimentos, importación, exportación y procedimientos de cuarentena, de modo de disminuir el riesgo de introducción de estas enfermedades.
- b) Revisar la normativa nacional, compatibilizándola con los convenios, tratados y acuerdos internacionales vinculantes que afectan de varias maneras los programas fitosanitarios y de enfermedades de los animales.
- c) Prevención y Alerta Temprana. Elaborar y/o actualizar los planes nacionales de prevención de enfermedades transfronterizas en animales y de plagas en plantas. Establecer comités para la prevención y alerta y de crisis sanitaria, para dar una respuesta efectiva y coordinada cuando



Parlamento Latinoamericano
Secretaría de Comisiones

surjan imprevistamente focos epidémicos. Coordinar con centros regionales de prevención y alerta temprana.

- d) Ejecutar acciones de control en los puestos fronterizos, incorporando - en la medida de lo posible- tecnología a los efectos de maximizarlas.
- e) Establecer una metodología de trabajo conjunta con los servicios de salud pública y Medio Ambiente y otros Organismos del Estado, con el objeto de reducir los riesgos de salud humana que pudieran derivarse de eventuales brotes de ENTRAS.
- f) Evaluación y monitoreo de los Servicios Técnicos de sanidad animal y vegetal de acuerdo las normas de la OIE.
- g) Normar, aplicar y controlar los niveles de bioseguridad en las explotaciones agrícola-ganaderas según los tipos de estratos productivos existentes y promover buenas prácticas.
- h) Elaboración y aplicación de planes de capacitación y/o actualización para le personal técnico y paratécnicos de los servicios ganaderos y agrícola que trabajan en los puestos fronterizos, en oficinas locales y regionales y en otros organismos públicos vinculados con esta temática.
- i) Planes de sensibilización y capacitación, y campañas de comunicación de riesgo, dirigidos a los agentes que intervienen en la producción y comercialización de productos agrícola-ganaderos.
- j) Programas de gestión sanitaria y bioseguridad a nivel de los establecimientos de producción agrícola-ganadera. Este tipo de práctica permite introducir la conformación y apoyos de conglomerados de productores- especialmente de emprendimientos rurales de pequeña y mediana escala- lo que se ha revelado como un mecanismo exitoso, no sólo para potenciarlos, sino también para producir en condiciones de seguridad sanitaria.²
- k) Procesos de certificación de validez nacional e internacional y sensibilización de los productores respecto a los diferentes las garantías

² Ver al respecto. FAO "Orientaciones técnicas para la pesca responsable. Desarrollo de la acuicultura: Gestión sanitaria para el movimiento responsable de animales acuáticos vivos. 5issn 1020-5314 supl. 2



Parlamento Latinoamericano
Secretaría de Comisiones

sanitarias que ellos proporcionan y a su valor en la prevención de enfermedades y en el aumento de la producción.

- l) Inclusión en los Presupuestos Nacionales de financiación para sustentar los planes nacionales de erradicación y/o control de ENTRAS. La financiación adecuada es una de las condiciones indispensables para la gestión eficaz de las plagas y enfermedades transfronterizas. En general se observa que la aplicación desigual de las normas sanitarias y fitosanitarias se debe a la falta de recursos de un país para imponer procedimientos de control eficaces.

A nivel regional.

- m) Establecer mecanismos y/o convenios de Cooperación Técnica con organismos internacionales y entre los países de la región. Coordinar acciones entre organismos públicos internacionales y no gubernamentales para desarrollar las actividades de vigilancia epidemiológica.
- n) Mantener un sistema regional de información y vigilancia sobre ENTRAS, el cual deberá contar con definiciones y metodología de trabajo basado en el sistema de información sanitaria de la OIE.
- o) Definir a nivel de los Estados de América Latina y el Caribe, un marco normativo común básico contra la propagación de las ENTRAS.

CONCLUSIONES: Después de haber sido revisado el documento de Enfermedades transfronterizas por los miembros de la Comisión, se somete a votación y es fusionado con el proyecto presentado por el diputado Pedro Medrano. Se aprueba por unanimidad.

TEMA II: Se leyó y debatió el documento sobre el Proyecto de Ley Marco sobre Alimentación escolar.



Parlamento Latinoamericano
Secretaría de Comisiones

LEY MARCO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo al informe de la FAO “Panorama de la Seguridad Alimentaria y Nutricional en América Latina y el Caribe”, las estimaciones más recientes de la FAO sobre el hambre en el mundo muestran que en las últimas dos décadas, el número de personas subnutridas en América Latina y el Caribe ha disminuido en 16 millones. Pese a ello, y al esfuerzo realizado para avanzar en el logro de los Objetivos del Milenio, el hambre en la región afecta a 49 millones de personas. Esto no se explica por una insuficiente producción o por falta de abastecimiento alimentario- salvo situaciones de catástrofe- sino que se debe fundamentalmente a la falta de acceso a los alimentos por parte de un importante sector de la población, que no cuenta con ingresos suficientes para adquirirlos. Esta situación afecta al sector más pobre y vulnerable en cada uno de los países.

Según el referido informe, durante la última década la región vivió un período dinámico de crecimiento económico y disminución de la pobreza. No obstante, América Latina y el Caribe aún muestran niveles de desigualdad muy altos en relación con otras regiones del mundo. Aunque en el pasado reciente los gobiernos han ejecutado un mayor gasto público, con un alto componente social, para lograr una mejora consistente de la calidad de vida de los hogares más vulnerables, tanto del medio rural como urbano, son necesarias acciones públicas tendientes a reducir los riesgos derivados de la falta de oportunidades para el acceso al Derecho a la Alimentación.

Al finalizar el año 2012, el Parlamento Latinoamericano (PARLATINO), aprobó la “Ley Marco sobre el Derecho a la Alimentación, Seguridad y Soberanía Alimentaria”. Tal como lo manifestaran oportunamente su Presidente y su Secretario Ejecutivo, “Esta Ley es un paso de gran significación para los 23 países miembros del Parlatino e incluso para otros Estados, por cuanto nos permite representar en un cuerpo legal la posición de liderazgo que nuestra región tiene en la lucha contra el hambre y la malnutrición a nivel global”. Los parlamentarios que integramos esta entidad supranacional tenemos un fuerte compromiso en derrotar el hambre y la malnutrición, así lo demuestra no sólo el acuerdo al que hemos llegado para elaborar esta ley, sino también nuestra participación en el Frente Parlamentario de Lucha contra el Hambre, ámbito desde el cual, conjuntamente con la FAO, procuramos elaborar mandatos jurídicos que favorezcan la realización del derecho a la alimentación a través del fortalecimiento y desarrollo de marcos normativos, acuerdos sociales amplios y robustos políticamente, que garanticen su estabilidad.



Parlamento Latinoamericano
Secretaría de Comisiones

Con el presente Proyecto de Ley Marco, pretendemos establecer una ruta de “Agenda de Desarrollo Post-2015”, enfocándonos específicamente en la población infantil y adolescente. Este marco servirá de norma de referencia para que nuestros Estados adopten medidas útiles que permitan articular el derecho a la alimentación de manera más precisa, proporcionando así un medio normativo para imponer su cumplimiento, y puedan elaborar leyes específicas dirigidas a proteger el acceso al Derecho a la Alimentación de ciertos grupos de la población. Por lo tanto, el lugar que ocupe la ley marco dentro del ordenamiento jurídico interno es esencial para su eventual interpretación y cumplimiento debido a su interrelación con las demás leyes sectoriales que afectan al ejercicio de este derecho.

La salud entendida en sentido más amplio, incluida la prevención de las enfermedades crónicas, contribuye a la reducción de la pobreza y por lo tanto al Objetivo 1 (Erradicar la pobreza extrema y el hambre).¹ En los países más pobres del mundo, aunque siguen predominando las enfermedades infecciosas y la malnutrición, están aumentando los factores conocidos de riesgo de enfermedades crónicas. Estos factores de riesgo tienen consecuencias mucho más graves cuando los lactantes y los niños pequeños sufren retrasos del crecimiento y carencias de micronutrientes durante los que deberían ser periodos de crecimiento rápido.

En ese marco, hemos constatado que la nutrición es un tema preocupante en América Latina y el Caribe, que se expresa en dos tipos fundamentales de problemas asociados a la alimentación: desnutrición crónica y obesidad.

La Desnutrición Crónica:

La alta prevalencia de Desnutrición Crónica como problema prolongado y persistente refleja varias causas que afectan negativamente el crecimiento infantil, entre ellos:

- Bajo peso al nacer
- Retraso del crecimiento
- Patrones de alimentación del bebé
- Frecuente episodios de enfermedad
- La higiene ambiental
- La nutrición y educación de la madre.



Parlamento Latinoamericano
Secretaría de Comisiones

Cuando el Equipo Regional de Gestión de UNICEF ³ efectuó una evaluación rápida de la situación de la desnutrición crónica en la región, enfocándose en las disparidades sociales y geográficas, encontró grandes desigualdades en muchos países del continente, y constató que los promedios nacionales tienden a encubrir disparidades extremas. Los niños y niñas escondidos bajo estos promedios están al límite de alto riesgo de afrontar la muerte.

Se evaluaron 4 dimensiones en la distribución nutricional:

1. Disparidades geográficas en desnutrición crónica, como uno de los mejores indicadores disponibles para reflejar la falta de atención mundial a largo plazo y el desarrollo limitado de los niños y niñas.
2. Disparidades geográficas en el bajo peso.
3. Disparidades urbano-rurales en la desnutrición crónica, donde en casos extremos, como en Panamá, la prevalencia de desnutrición crónica en las áreas rurales (22,5%) es 4 veces más grande que en las áreas urbanas (5,6%).
4. Disparidades de género en la desnutrición crónica. En Jamaica se encontró que los niños (7,9%) estaban el doble de desnutridos que las niñas (3,8%).

Los resultados concluyen que las disparidades severas están escondidas, y que los promedios nacionales no revelan la situación vulnerable y extremadamente desnutrida en que se encuentran los niños y niñas en la región, y tienden a encubrir las desigualdades extremas.

“UNICEF, como agencia humanitaria para el cumplimiento de los Derechos del Niño, mantiene su postura teniendo presente que si la desnutrición aguda severa es caso equivalente a una sentencia de muerte, entonces la desnutrición crónica es el equivalente al encarcelamiento de por vida”⁴.

A grandes rasgos, los determinantes generales subyacentes y el papel de los factores de riesgo específicos de las enfermedades crónicas son idénticos en todos los países, tanto por separado para cada enfermedad como combinados. Entre ellos cabe citar: la urbanización, la globalización, el aumento de la comercialización y el consumo de tabaco y de alimentos ricos en grasas y/o azúcar y pobres en micronutrientes, y la escasa actividad física realizada en casa, el trabajo, los instantes de recreo y el transporte.

³ Por ampliación ver “Desnutrición Crónica”. http://www.unicef.org/lac/overview_4180.htm.

⁴ http://www.unicef.org/lac/overview_4180.htm



Parlamento Latinoamericano
Secretaría de Comisiones

Aunque al principio las tasas de mortalidad pueden ser más altas en los sectores más prósperos de la sociedad y en las áreas urbanas, la experiencia mundial indica que, con el tiempo, todos los riesgos más importantes para la salud se concentran en los sectores más pobres, incluso en muchas áreas rurales, y se convierten en el principal factor de desigualdad entre las clases sociales.

Las dietas malsanas y la inactividad física son dos de los principales factores de riesgo de desnutrición crónica, sobrepeso u obesidad, hipertensión, hiperglucemia, hiperlipidemia, y de las principales enfermedades crónicas, como las cardiovasculares, el cáncer, la diabetes. En consecuencia, a los efectos de una buena salud, la dieta saludable y la actividad física suficiente y regular son los principales factores de promoción y mantenimiento de una buena salud durante toda la vida.

La Obesidad Infantil:

La obesidad infantil es uno de los problemas de salud pública más graves del siglo XXI. El problema es mundial y está afectando progresivamente a muchos países de bajos y medianos ingresos, sobre todo en el medio urbano. La prevalencia ha aumentado a un ritmo alarmante. Se calcula que en 2010 había 42 millones de niños con sobrepeso en todo el mundo, de los que cerca de 35 millones viven en países en desarrollo.

Los niños obesos y con sobrepeso tienden a seguir siendo obesos en la edad adulta y tienen más probabilidades de padecer a edades más tempranas enfermedades no transmisibles como la diabetes y las enfermedades cardiovasculares. El sobrepeso, la obesidad y las enfermedades conexas son en gran medida prevenibles. Por consiguiente hay que dar una gran prioridad a la prevención de la obesidad infantil.

La causa fundamental del sobrepeso y la obesidad infantiles es el desequilibrio entre la ingesta calórica y el gasto calórico. El aumento mundial del sobrepeso y la obesidad infantiles es atribuible a varios factores, tales como:

- El cambio dietético mundial hacia un aumento de la ingesta de alimentos hipercalóricos con abundantes grasas y endulzantes, pero con escasas vitaminas, minerales y otros micronutrientes saludables.
- La tendencia a la disminución de la actividad física debido al aumento de la naturaleza sedentaria de muchas actividades recreativas, el cambio de los modos de transporte y la creciente urbanización.

Causas sociales de la epidemia de obesidad infantil:



Parlamento Latinoamericano
Secretaría de Comisiones

La OMS reconoce que la prevalencia creciente de la obesidad infantil se debe a cambios sociales. La obesidad infantil se asocia fundamentalmente a la dieta malsana y a la escasa actividad física, pero no está relacionada únicamente con el comportamiento del niño, sino también, cada vez más con el desarrollo social y económico y las políticas en materia de agricultura, transportes, planificación urbana, medio ambiente, educación y procesamiento, distribución y comercialización de los alimentos.

El problema es social y por consiguiente requiere un enfoque poblacional, multisectorial, multidisciplinar y adaptado a las circunstancias culturales.

Al contrario de la mayoría de los adultos, los niños y adolescentes no pueden elegir el entorno en el que viven ni los alimentos que consumen. Asimismo, tienen una capacidad limitada para comprender las consecuencias a largo plazo de su comportamiento. Por consiguiente necesitan una atención especial en la lucha contra la epidemia de obesidad

El papel de los Estados Miembros

La Estrategia mundial sobre régimen alimentario, actividad física y salud fomenta la formulación y promoción de políticas, estrategias y planes de acción nacionales para mejorar la dieta y alentar la actividad física.

El papel de los Estados es fundamental para lograr cambios sostenibles en el ámbito de la salud pública. Los gobiernos tienen una función primordial de dirección y rectoría en la iniciación y desarrollo de la Estrategia, garantizando su aplicación y monitorizando su impacto a largo plazo.

Las instituciones nacionales de salud pública, nutrición y actividad física pueden proporcionar los conocimientos técnicos necesarios, seguir la evolución, ayudar a coordinar las actividades, participar en colaboraciones internacionales y asesorar a las instancias decisorias

¿Qué se puede hacer para luchar contra la epidemia de obesidad infantil?

El sobrepeso, la obesidad y las enfermedades no transmisibles conexas son en gran medida prevenibles. Se acepta que la prevención es la opción más viable para poner freno a la epidemia de obesidad infantil, dado que las prácticas terapéuticas actuales se destinan en gran medida a controlar el problema, más que a la curación. El objetivo de la lucha contra la epidemia de obesidad infantil consiste en lograr un equilibrio calórico que se mantenga a lo largo de toda la vida.



Parlamento Latinoamericano
Secretaría de Comisiones

Recomendaciones generales:

La solución

Las amplias investigaciones llevadas a cabo durante los últimos años nos han aportado abundante información sobre la alimentación idónea y la cantidad mínima de actividad física requerida, así como sobre las intervenciones de salud pública más eficaces (tanto individuales como a nivel de población) para lograrlas.

Algunas de las recomendaciones específicas sobre la dieta y la actividad física son las siguientes:

- Aumentar el consumo de frutas y hortalizas, así como de legumbres, cereales integrales y frutos secos.
- Aumentar sustancialmente la cantidad de actividad física a lo largo de toda la vida.
- Dejar de consumir grasas saturadas y ácidos grasos de tipo trans y sustituirlos por grasas sin saturar y, en algunos casos, reducir la ingesta total de grasas.
- En cuanto a los alimentos de origen animal, se debe fomentar el consumo de pescado, carnes magras y productos lácteos pobres en grasas.
- Reducir la ingesta de endulzantes.
- Reducir el consumo de sal de cualquier origen y procurar que esté yodada.
- Informar adecuadamente a los consumidores acerca de los alimentos para que puedan hacer «elecciones sanas».
- Reducir la comercialización intensiva de alimentos ricos en grasas y/o endulzantes destinados a los niños.
- Apoyar la lactancia natural exclusiva durante seis meses y las prácticas sanas de alimentación del lactante y del niño pequeño, combinadas con la lactancia natural, hasta los dos años.

Para que estas recomendaciones (junto con el control efectivo del tabaco) se traduzcan en políticas y actuaciones nacionales y locales de apoyo, harán falta tiempo, un compromiso político constante y la colaboración de muchas partes interesadas. Esas iniciativas podrían propiciar cambios sin precedentes en la salud de la población y deberían poner a las poblaciones en la senda adecuada para mejorar constantemente su salud durante toda la vida

Recomendaciones para la sociedad

Para frenar la epidemia de obesidad infantil es necesario un compromiso político sostenido y la colaboración de muchas partes interesadas, tanto públicas como privadas. Los gobiernos, los asociados internacionales, la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado tienen un papel fundamental en la creación de entornos saludables y de condiciones de asequibilidad y accesibilidad de opciones dietéticas más saludables para los



Parlamento Latinoamericano
Secretaría de Comisiones

niños y los adolescentes. Por consiguiente, el objetivo de la OMS consiste en movilizar estos asociados e involucrarlos en la aplicación de la Estrategia mundial sobre régimen alimentario, actividad física y salud.

La OMS apoya la definición, aplicación y seguimiento de medidas, así como el liderazgo en su aplicación. Para avanzar es necesario un enfoque multisectorial que movilice las energías, recursos y conocimientos técnicos de todas las partes interesadas a escala mundial.

El objetivo general de la Estrategia Mundial OMS sobre Régimen Alimentario, Actividad Física y Salud⁵ consiste en orientar a nivel local, nacional e internacional el desarrollo de actividades que, emprendidas conjuntamente, redundarán en mejoras cuantificables del nivel de los factores de riesgo y reducirán las tasas de morbilidad y mortalidad de la población por enfermedades crónicas relacionadas con el régimen alimentario y la actividad física

Nosotros, como parlamentarios integrantes de una entidad supranacional, entendemos que debemos unirnos para contribuir al objetivo de que la población de nuestros países, tenga la mayores garantías de acceder desde las primeras etapas de la vida a la cantidad y calidad de alimentos necesarios para el desarrollo de una vida plena.

Por eso nos hemos planteado proponer este Proyecto de Ley Marco de Alimentación escolar, lo que nos permitirá considerar en nuestros respectivos países los siguientes interrogantes:

- Cuál es la situación de la legislación, la reglamentación y la política nacional del país en materia de régimen alimentario y actividad física? (por ejemplo, ¿existen códigos para el etiquetado y comercialización de los alimentos?)
- ¿ Las políticas distintos sectores abarcan aspectos tales como , la salud, el transporte y la agricultura?
- ¿La política agrícola aborda asuntos como la seguridad alimentaria nacional, el comercio y las exportaciones y los problemas de la agricultura y el medio ambiente?
- ¿ Se han investigado los obstáculos al acceso a alimentos sanos?

A partir de la experiencia adquirida gracias a políticas y estrategias eficaces en varios países y comunidades, consideramos que el presente Proyecto de Ley Marco de Alimentación Escolar, contribuirá a que los Estados puedan seguir los

⁵ Documento de consulta para la preparación de una Estrategia Mundial OMS sobre régimen alimentario, actividad física y salud. http://www.who.int/dietphysicalactivity/media/en/gskon_doc_sp.pdf



Parlamento Latinoamericano
Secretaría de Comisiones

siguientes principios de trabajo para insertarse en la Estrategia Mundial promovida por la OMS sobre Régimen Alimentario, Actividad Física y Salud:

- La Estrategia debe tener carácter integral y abordar todos los riesgos importantes de enfermedades crónicas; debe ser multisectorial y adoptar una perspectiva a largo plazo.
- Cada gobierno debe seleccionar la *combinación idónea de políticas y programas* con arreglo a la capacidad y la realidad económica del país.
- *Los gobiernos han de desempeñar un importante papel director y rector* en el inicio y el desarrollo de la estrategia y en la vigilancia de su aplicación y de sus consecuencias a largo plazo. Se pueden conseguir cambios si los gobiernos actúan resueltamente y se comprometen a largo plazo. La intervención de los gobiernos locales es esencial para el éxito operativo.
- *El Ministerio de Salud debe asumir la función crucial de convocar* a los muchos otros ministerios que han de participar activamente - como son por ejemplo los encargados de las políticas sobre alimentos y agricultura, juventud y deportes, educación, comercio e industria y finanzas, transporte, planificación y desarrollo sostenible y medio ambiente, así como las autoridades locales y las encargadas de la ordenación urbana.
- Es posible que los gobiernos tengan que abordar simultáneamente problemas de *desequilibrio nutricional y sobrenutrición* además de la *desnutrición* y las carencias de micronutrientes, sobrepeso y obesidad. Ello hará posible una política más coherente en materia de nutrición, agricultura y alimentos.
- *Los gobiernos no pueden actuar solos*. Para lograr progresos sostenidos es imprescindible combinar la energía, los recursos y los conocimientos de la empresa privada (incluidos, entre otros, los sectores de la alimentación, bebidas, artículos deportivos, organizaciones deportivas, comercio minorista, publicidad, seguros y medios de comunicación), los órganos de profesionales sanitarios y las agrupaciones de consumidores, los docentes y los investigadores.
- *A la industria alimentaria le corresponde un papel importantísimo en el suministro de alimentos saludables y asequibles*. Sus iniciativas de reducción de las cantidades de sal, azúcar y grasas añadidas a los alimentos industriales y de revisión de muchas de las actuales prácticas de comercialización podrían acelerar las mejoras de la salud en todo el mundo.
- *Es esencial aplicar un enfoque abarcador de toda la vida* a la prevención y el control de las enfermedades crónicas: desde los servicios de salud materno-infantiles y



Parlamento Latinoamericano
Secretaría de Consultores

para adolescentes, pasando por las estructuras y las actividades escolares y en el trabajo, hasta la atención domiciliaria para los ancianos y los discapacitados.

- *La globalización de los regímenes alimentarios y de las pautas de actividad física requiere respuestas globales.* Los Estados Miembros no pueden hacer solos todo lo necesario para promover una alimentación idónea y un estilo de vida sano. Se pueden reforzar varios aspectos de la estrategia utilizando las normas internacionales existentes, como el Codex Alimentarius, y abordando por ejemplo los aspectos transnacionales de la comercialización nociva o beneficiosa de alimentos para niños o la ampliación del acceso a las frutas y verduras. Todos los países se beneficiarían también de la vigilancia mundial de los principales factores de riesgo y de las tendencias del consumo, así como de las investigaciones internacionales sobre las causas y la evolución de la transición nutricional y la inactividad física.
- La estrategia debe concebirse de manera que tenga un claro impacto en los sectores *más pobres* de los países. Hay muchas estrategias que benefician principalmente a las poblaciones más pudientes; las beneficiosas para la vida de los estratos más pobres de un país requerirán generalmente una intervención y vigilancia gubernamentales más firmes. La estrategia debe además adaptarse a las distintas edades.
- Por último, dado que las decisiones familiares en materia de alimentación y nutrición suelen tomarlas las mujeres, y que las pautas de actividad física dependen del sexo y de la edad, la estrategia debe tener en cuenta el género.

De la ciencia a la acción;

La acción debe basarse en evaluaciones sistemáticas de las necesidades y en datos comprobados.

Para cambiar el régimen alimentario y la actividad física habrá que aunar los esfuerzos de muchos participantes durante varios decenios. En muchas áreas es necesario combinar estrategias solidas y viables con una estrecha vigilancia y evaluación de sus repercusiones; así pues, con la excepción de los proyectos piloto basados en la comunidad, es aconsejable evitar las intervenciones y las evaluaciones a corto plazo. Alentamos a los gobiernos a que aprovechen las estructuras que ya se están ocupando de muchos aspectos del régimen alimentario y la nutrición. En muchos países ya se han desarrollado planes nacionales de acción en materia de dieta y nutrición que pueden servir de base para enfocar la lucha contra las enfermedades crónicas.



Parlamento Latinoamericano
Secretaría de Comisiones

A modo de orientación, la siguiente lista presenta diversas políticas e intervenciones que se están aplicando en muchos Estados Miembros (la selección idónea entre ellas dependerá de cada país):

● **Sensibilización y movilización social:** hay que aprovechar plenamente el poder de los líderes políticos y de los modelos sociales, usando los foros públicos para promover las principales recomendaciones basadas en la evidencia, arriba mencionadas, en materia de régimen alimentario y actividad física, y esas actividades deben desplegarse durante todo el año, especialmente con ocasión del Día de la Salud, el Día Mundial del Corazón, el Día Mundial de la Diabetes, etc.

● **Política gubernamental relativa al régimen alimentario y la actividad física:** en la formulación de una política participan muchos grupos de la sociedad. La política gubernamental divulga el mensaje e impulsa las intervenciones a nivel comunitario, y puede comprender las siguientes medidas generales:\

a. **Información y educación:** para asegurar que los consumidores puedan tomar decisiones informadas y proteger a los niños de los mensajes y los productos que puedan dañar su salud,

b. La política puede englobar leyes, reglamentaciones y medidas respecto al etiquetado y la atribución de efectos saludables, todos los aspectos de la comercialización de alimentos y bebidas (entre ellos la publicidad y el patrocinio),

c. Campañas de educación pública y programas de educación escolar para fomentar la actividad física y una alimentación idónea.

d. **Política alimentaria y agrícola:** hay que proporcionar incentivos y ayuda a la producción y la comercialización de alimentos más sanos, incluida ayuda tecnológica para lo siguiente: producción de frutas, hortalizas y legumbres y otros productos agrícolas sanos; innovaciones tecnológicas para producir alimentos más sanos; y mejoras de la cadena de distribución y la exportación de dichos productos.

Entre las alternativas disponibles para fomentar este proceso cabe citar la ayuda estatal a los programas de venta dentro de los locales escolares y otros programas de restauración pública y de ayuda alimentaria, así como la concertación de contratos con cultivadores locales para asegurarles un mercado local.

d. **Política de precios y subvenciones:** varios países utilizan sistemas complejos de subvención para promover la producción de distintos alimentos; otros utilizan impuestos para aumentar o disminuir el consumo de alimentos; y



Parlamento Latinoamericano
Secretaría de Comisiones

algunos utilizan fondos públicos y subvenciones para promover el acceso de las comunidades pobres a instalaciones recreativas y deportivas. Cada país puede pensar en estudiar si, globalmente, esas medidas financieras redundan en una mejor alimentación de su población. La participación en dicho examen del Ministerio de Finanzas y la preparación de análisis económicos de la repercusión de las enfermedades crónicas en las finanzas nacionales pueden ser decisivas para implantar políticas fiscales favorables a largo plazo.

e. Las políticas de promoción de la actividad física incumben a muchos sectores: los urbanistas pueden formular políticas que faciliten y hagan más seguras actividades tales como caminar, montar en bicicleta u otras formas de ejercicio; las escuelas pueden procurar que los niños hagan cada día actividad física; las políticas relativas al medio laboral pueden favorecer las pausas dedicadas a la actividad física; y las instalaciones deportivas y recreativas deben contribuir a ampliar el acceso a los conceptos y principios del Deporte para Todos, que pueda traducirse en un gran aumento del nivel de actividad durante toda la vida.

f. Mejor utilización de los servicios de salud con fines de prevención: aprovechando mejor los contactos de los usuarios con el personal sanitario para dar a los pacientes y las familias consejos prácticos sobre los beneficios de una alimentación idónea y de una mayor actividad física. Los gobiernos pueden considerar la posibilidad de ofrecer incentivos para llevar esa idea a la práctica y fomentar la realización de estudios que evalúen hasta qué punto se aprovechan las oportunidades de prevención en los servicios. Los gobiernos deben pensar también en mejorar la estructura de la financiación para alentar a los profesionales de la salud y permitirles dedicar más tiempo a impartir consejos sobre la prevención de las enfermedades crónicas.

g. Incentivos para que los mercados se ocupen de la prevención y el control de las enfermedades crónicas: en su colaboración con la industria, los gobiernos pueden examinar la mejor manera de alentar a esta y a los minoristas a invertir más en el desarrollo de mensajes saludables que apoyen la estrategia, así como en el desarrollo de productos nuevos que cubran las necesidades de nutrientes dentro de una dieta equilibrada. Entablando con las empresas relaciones de cooperación y evitando el enfrentamiento se han conseguido ya resultados muy favorables en relación con el régimen alimentario y la actividad física.

h. Una mayor participación de los órganos de las profesiones sanitarias y las asociaciones de consumidores puede multiplicar la eficacia y el alcance de las políticas gubernamentales, pues permite conseguir de manera costoeficaz un fuerte apoyo comunitario.



Parlamento Latinoamericano
Secretaría de Comisiones

i. Es fundamental invertir en sistemas de vigilancia para monitorear los principales factores de riesgo y su evolución tras modificar las políticas y las estrategias. En algunos países se pueden aprovechar en cierta medida los sistemas ya existentes. En un principio se debe hacer hincapié en el consumo de tabaco, la cantidad de actividad física y determinados componentes de la dieta, así como en la tensión arterial, el colesterol y la glucemia.

j. La inversión en investigación aplicada (con participación del sector universitario), especialmente en proyectos de demostración a nivel comunitario, unida a una mayor participación de los científicos en las investigaciones sobre la dieta y la actividad física se traducirá en políticas mejor fundamentadas y políticos mejor informados, y permitirá configurar un marco de conocimientos especializados en los niveles nacional y local.

PREÁMBULO.

Considerando:

Que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado su fe en los derechos fundamentales del hombre y en la dignidad y el valor de la persona humana, y su determinación de promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad,

Que las Naciones Unidas han proclamado en la Declaración Universal de Derechos Humanos que toda persona tiene todos los derechos y libertades enunciados en ella, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, opinión política o de cualquiera otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición,

Que el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento,

Que la necesidad de esa protección especial ha sido enunciada en la Declaración de Ginebra de 1924 sobre los Derechos del Niño y reconocida en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los convenios constitutivos de los organismos especializados y de las organizaciones internacionales que se interesan en el bienestar del niño,

Que la humanidad debe al niño lo mejor que puede darle,



Parlamento Latinoamericano
Secretaría de Comisiones

Que la Declaración de los Derechos del Niño proclamada por la Asamblea General de la Naciones Unidas persigue el fin de que éste pueda tener una infancia feliz y gozar, en su propio bien y en bien de la sociedad, de los derechos y libertades que en ella se enuncian e insta a los padres, a los hombres y mujeres individualmente y a las organizaciones particulares, autoridades locales y gobiernos nacionales a que reconozcan esos derechos y luchan por su observancia con medidas legislativas y de otra índole adoptadas progresivamente

Que el Principio 2 de la Declaración de los Derechos del Niño establece que el niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño.

Que el Principio 4 de la referida declaración establece que el niño debe gozar de los beneficios de la seguridad social. Tendrá derecho a crecer y desarrollarse en buena salud; con este fin deberán proporcionarse, tanto a él como a su madre, cuidados especiales, incluso atención prenatal y postnatal. El niño tendrá derecho a disfrutar de alimentación, vivienda, recreo y servicios médicos adecuados

Que la Observación general 12, de la Aplicación del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el derecho a una alimentación adecuada (art. 11), (20º período de sesiones, 1999), U.N. Doc. E/C.12/1999/5 (1999), establece en su punto 9: Por necesidades alimentarias se entiende que el régimen de alimentación en conjunto aporta una combinación de productos nutritivos para el crecimiento físico y mental, el desarrollo y el mantenimiento, y la actividad física que sea suficiente para satisfacer las necesidades fisiológicas humanas en todas las etapas del ciclo vital, y según el sexo y la ocupación. Por consiguiente, será preciso adoptar medidas para mantener, adaptar o fortalecer la diversidad del régimen y las pautas de alimentación y consumo adecuadas, incluida la lactancia materna, al tiempo que se garantiza que los cambios en la disponibilidad y acceso a los alimentos mínimos no afectan negativamente a la composición y la ingesta de alimentos y en su punto 11: Que los alimentos deban ser aceptables para una cultura o unos consumidores determinados significa que hay que tener también en cuenta, en la medida de lo posible, los valores no relacionados con la nutrición que se asocian a los alimentos y el consumo de alimentos, así como las preocupaciones fundamentadas de los consumidores acerca de la naturaleza de los alimentos disponibles.



Parlamento Latinoamericano
Secretaría de Comisiones

Que en diciembre de 2008 se aprobó el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) que ya está siendo ratificado por diversos Estados de América Latina y el Caribe.

Que, en la Asamblea Plenaria del FIPA del 15 de septiembre de 2009 se reconoció que es necesario avanzar en una política de desarrollo y seguridad alimentaria que sea al mismo tiempo sostenible y equitativa para todos.

Que en la Cumbre Mundial de Seguridad Alimentaria de 2009 los países firmante afirmaron “el derecho de toda persona a tener acceso a alimentos suficientes, sanos y nutritivos, en consonancia con la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional” y que la realización de este derecho dependerá, en gran medida, del trabajo legislativo que lo institucionalice.

Que en la XXV Asamblea Ordinaria del Parlamento Latinoamericano del 3 de diciembre de 2009 se emitió la Declaración Latinoamericana de Derechos Humanos, conocida como la Declaración de Panamá, que estableció que “todos los latinoamericanos tienen derecho a una alimentación que asegure un sano desarrollo físico y mental” (art. 7 y 11).

Que en la Cumbre de la Unidad constituida por la XXI Cumbre del Grupo de Río y la II Cumbre de América Latina y el Caribe sobre Integración y Desarrollo en Cancún, México, se acordó “Fortalecer los procesos de integración en el ámbito alimentario y conjugar esfuerzos en apoyo a la Iniciativa América Latina y el Caribe Sin Hambre 2025”.

Que en la Declaración final de la XVI Cumbre Iberoamericana realizada en Uruguay en noviembre de 2006, los Jefes de Estado y de Gobierno expresaron su compromiso con la iniciativa.

Que en la Cumbre de América Latina y el Caribe sobre Integración y Desarrollo, celebrada en diciembre de 2008, los Jefes de Estado y de Gobierno de la región firmaron la Declaración de Salvador, Bahía, brindando su respaldo a la iniciativa e incorporando la seguridad alimentaria y nutricional como tema prioritario en su agenda común

Que en la tercera Cumbre Mundial sobre la Seguridad Alimentaria, efectuada en noviembre de 2009, los líderes mundiales se comprometieron a intensificar el apoyo a estrategias regionales para la seguridad alimentaria, como la Iniciativa América Latina y Caribe sin Hambre.



Parlamento Latinoamericano
Secretaría de Comisiones

Que en la Cumbre de la Unidad constituida por la XXI Cumbre del Grupo de Río y la II Cumbre de América Latina y el Caribe sobre Integración y Desarrollo (CALC), llevada a cabo en Cancún, México, en febrero de 2010, los gobernantes de América Latina y el Caribe manifestaron explícitamente su intención de fortalecer los procesos de integración en el ámbito alimentario y conjugar esfuerzos en apoyo a la Iniciativa América Latina y Caribe sin Hambre.

Que En la declaración final de la I Reunión de Ministros de América Latina y el Caribe sobre Desarrollo Social y Erradicación del Hambre y la Pobreza, efectuada en marzo de 2011 en el marco de la Cumbre de América Latina y el Caribe sobre Integración y Desarrollo (CALC), los países acordaron impulsar en la región una política de alimentación sobre la base de los procesos de unidad latinoamericana y caribeña en desarrollo, como la Iniciativa América Latina y Caribe sin Hambre.

Que el **Programa Mundial de Alimentos (PMA)** hizo un llamado a la región para avanzar hacia un acceso equitativo a la comida, ya que **cerca del 25% de la población “es vulnerable ante el hambre”**.

Que a diciembre del año 2012, el Parlamento Latinoamericano (PARLATINO), aprobó la “Ley Marco sobre el Derecho a la Alimentación, Seguridad y Soberanía Alimentaria”. Esta Ley es un paso de gran significación para los 23 países miembros del Parlatino e incluso para otros Estados, por cuanto nos permite representar en un cuerpo legal la posición de liderazgo que nuestra región tiene en la lucha contra el hambre y la malnutrición a nivel global.

CONSCIENTES DE:

Que para llevar una vida segura todas las personas necesitan el acceso a la alimentación adecuada.

Que el hambre y la desnutrición son problemas globales.

Que la desnutrición está causada por el hambre, la mala calidad de los alimentos y por enfermedades.

Que es posible que a pesar del consumo diario de un número adecuado de calorías, a una persona le falten nutrientes esenciales que deben formar parte de su alimentación



Parlamento Latinoamericano
Secretaría de Comisiones

Que la consecución del derecho a la alimentación adecuada significa eliminar la desnutrición.

Que el derecho a la alimentación adecuada presiona a los Estados para que cumplan con tres tipos de obligaciones: la obligación a respetar, a proteger, y a realizar. La obligación de respetar el acceso existente a una alimentación adecuada requiere que el Estados no adopte medidas de ningún tipo que tengan por resultado impedir ese acceso. La obligación de proteger requiere que el Estado adopte medidas para velar por que las empresas o los particulares no priven a las personas del acceso a una alimentación adecuada. La obligación de realizar (facilitar) significa que el Estado debe procurar iniciar actividades con el fin de fortalecer el acceso y la utilización por parte de la población de los recursos y medios que aseguren sus medios de vida, incluida la seguridad alimentaria. Por último, cuando un individuo o un grupo sea incapaz, por razones que escapen a su control, de disfrutar el derecho a una alimentación adecuada por los medios a su alcance, los Estados tienen la obligación de realizar (hacer efectivo) ese derecho directamente

Que en consecuencia, los Gobiernos tienen que garantizar la accesibilidad, la disponibilidad, y la seguridad de los alimentos.

Que por lo tanto, para satisfacer la necesidad de alimentos, el Estado tiene que facilitar y proveer las soluciones de largo y corto plazo para evitar la carencia de alimentos y la desnutrición

RECONOCIENDO:

Que la región produce alimentos pero carece de un modelo eficiente de distribución.

Que los niños son más vulnerables a la desnutrición que otros miembros de la población.

Que en América Latina hay más de **7 millones de niños en edad preescolar "crónicamente desnutridos"**, un problema que se concentra en las comunidades indígenas y afrodescendientes.



Parlamento Latinoamericano
Secretaría de Comisiones

Que los niños de baja edad son más propensos a enfermedades causadas por la desnutrición, y sufren de daños mentales y físicos irreversibles durante toda su vida.

Que en consecuencia, los niños tienen el derecho a la alimentación segura y también a estar libre de enfermedades y de desnutrición

Que de acuerdo a lo establecido en el Principio 6 de los Derechos del Niño, la sociedad y las autoridades públicas tendrán la obligación de cuidar especialmente a los niños sin familia o que carezcan de medios adecuados de subsistencia.

Que el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento,

Que la humanidad debe al niño lo mejor que puede darle

NOS PROPONEMOS:

Impulsar la sensibilización de los distintos congresos subnacionales y nacionales respecto a la importancia de asegurarle un marco de protección especial que asegure la plena incorporación de su Derecho a la Alimentación en las legislaciones vigentes, a fin de establecerlo de forma definitiva entre los marcos institucionales.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Objeto de la Ley:

Establecer un marco jurídico de referencia, que permita a cada Estado implementar políticas y estrategias para garantizar de manera permanente y con carácter de prioridad nacional el Derecho a la Alimentación, la Seguridad Alimentaria y Nutricional de la población infantil y adolescente, para el disfrute de una vida sana y activa.

Artículo 2º.- Deberes y obligaciones de los Estados:

- a. Son deberes del Estado respetar, realizar, proteger y promover que la población infantil y adolescente pueda ejercer su derecho a la



Parlamento Latinoamericano
Secretaría de Comisiones

alimentación. Estas obligaciones subsisten para los Estados durante los conflictos armados, las situaciones de emergencia y los desastres.

- b. Deber de garantía. Los Estados deberán garantizar el acceso oportuno a la cantidad de alimento que sea necesaria para el desarrollo saludable de la población infantil y adolescente expuesta a condiciones socioeconómicas y ambientales desfavorables.
- c. El Estado deberá informar, supervisar, fiscalizar y evaluar la realización de este derecho, así como garantizar los mecanismos para su exigibilidad.
- d. El ejercicio del derecho humano a la alimentación adecuada por parte de la población infantil y adolescente se asume como una política de estado con enfoque integral, dentro del marco de las políticas nacionales, sectoriales y regionales.

Artículo 3º.- Objetivo de la Ley:

- a. Asegurar el ejercicio pleno del derecho humano a una alimentación adecuada.
- b. Proteger la salud de la población infantil y adolescente que asiste a establecimientos públicos y privados de educación inicial, primaria y secundaria básica, a través de la promoción de hábitos alimenticios saludables en el ámbito educativo como forma de contribuir - actuando sobre este factor de riesgo - en la prevención de la desnutrición crónica y del sobrepeso y la obesidad, hipertensión arterial y así en las enfermedades crónicas no trasmisibles vinculadas a los mismos.
- c. Ejecutar acciones tendientes a mejorar el estado nutricional de niños, niñas y adolescentes que asisten a centros educativos públicos y privados.
- d. Promover hábitos alimentarios saludables en toda la población.
- e. Favorecer que los alumnos que concurren a estos establecimientos tengan la posibilidad de incorporar a los hábitos alimentarios alimentos y bebidas nutritivamente adecuados, estableciendo que los mismos estén disponibles dentro de los locales educativos.
- f. Incorporar a los hábitos alimentarios alimentos y bebidas aptos para celíacos y diabéticos como forma de promover la equidad también a este



Parlamento Latinoamericano
Secretaría de Condiciones

nivel.

- g. Promover que la oferta de alimentos y bebidas ofrecidos en los locales educativos se adecuen al listado establecido en el inciso d) del artículo 6º. de la presente ley.

Artículo 4º.- La finalidad de esta Ley es:

- a. Declarar como prioridad nacional la política y estrategia del derecho a la alimentación adecuada para la población infantil y adolescente.
- b. Establecer estrategias para superar la desnutrición, el hambre, el sobrepeso y la obesidad y garantizar la salud de la población infantil y adolescente de los Estados parte
- c. Fortalecer la capacidad institucional pública para que cada Estado pueda garantizar el derecho a la alimentación, con énfasis especial en la población infantil y adolescente, de acuerdo a los principios de diversidad cultural y productiva de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades.

Artículo 5º.- Ámbito de aplicación:

Las obligaciones derivadas del derecho a la alimentación adecuada son vinculantes para todos los poderes del Estado y las demás autoridades de la educación pública (de cualquier nivel : nacional, regional o local) y privadas.

Los titulares del derecho a la alimentación son personas naturales.

El Estado promoverá la cooperación internacional y proporcionará la asistencia necesaria para asegurar la realización del derecho a la alimentación de la población infantil y adolescente en otros países, en caso de encontrarse en condiciones de hacerlo.

Artículo 6º.- Directrices de la alimentación escolar:

- a. El empleo de una alimentación saludable y adecuada comprende el uso de alimentos variados y seguros desde el punto de vista nutritivo y sanitario, que respetando la cultura, las tradiciones y los hábitos alimentarios saludables, contribuyan al crecimiento y desarrollo de los alumnos y a su rendimiento escolar, de conformidad con los parámetros



Parlamento Latinoamericano
Secretaría de Comisiones

de su franja etaria y de su salud, especialmente, de aquellos que necesitan atención específica y/ o se encuentren en estado de vulnerabilidad social.

- b. Procurará el desarrollo sustentable de la oferta de alimentación escolar, incentivando especialmente la adquisición de alimentos diversificados producidos en el ámbito local y preferentemente por la agricultura familiar y por los productores familiares rurales, priorizando - cuando así corresponda- las comunidades tradicionales indígenas. En cualquier caso, será responsabilidad del Estado velar por la sanidad e inocuidad de los alimentos destinados a los centros educativos públicos y privados, así como por la observancia de las medidas de higiene en su elaboración y distribución.
- c. El Ministerio de Salud Pública confeccionará un listado de grupos de alimentos y bebidas nutritivamente adecuados que contará con información destinada a la población vinculada a los centros educativos en forma general (alumnos, docentes, funcionarios no docentes y padres), estableciendo recomendaciones para una alimentación saludable en las diferentes etapas de la vida, como forma de promoción y prevención a toda la comunidad.
- d. Prohibir la publicidad en los establecimientos educativos de aquellos grupos de alimentos y bebidas que no estén incluidos en el listado mencionado en el inciso anterior.
- e. El Ministerio de Educación y Cultura incluirá en los programas educativos el tema de los hábitos alimenticios saludables y estimulará el consumo de agua apta y la realización de actividades físicas.

Artículo 7º. Principios rectores:

a. Participación: La comunidad podrá participar mediante el control social, de las acciones realizadas por los Estados para garantizar la oferta de la alimentación escolar saludable y adecuada. Dicha participación debería ser activa, libre y significativa, con independencia de que sea ejercida de manera directa o a través de organizaciones intermediarias que representan intereses específicos

b. Rendición de cuentas: Los Estados garantizarán que las intervenciones estén basadas en información y métodos objetivos, cuenten con mecanismos de monitoreo y evaluación permanentes, fomentando la transparencia en la acción pública, la auditoría social y que tomen en cuenta las necesidades reales de la población.

c. Igualdad. Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derecho. El Estado promoverá las condiciones necesarias para lograr la



Parlamento Latinoamericano
Secretaría de Comisiones

igualdad real y efectiva adoptando medidas y políticas de acción afirmativa y diferenciada que valoren la diversidad, con el objetivo de lograr equidad y justicia social, garantizando condiciones equitativas específicas para el goce y ejercicio de sus derechos a una alimentación adecuada.

d. No discriminación: el Estado respetará, protegerá y garantizará el derecho a una alimentación adecuada sin discriminación alguna y protegerán especialmente a la población infantil y adolescente en situación de mayor vulnerabilidad frente al ejercicio de su derecho a una alimentación adecuada. Cualquier distinción, exclusión o restricción impuesta por motivo de raza, color, sexo, edad, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, propiedad, nacimiento u otra condición que tenga como consecuencia u objetivo obstaculizar o restringir el ejercicio del menor de su derecho a la alimentación, será considerado un acto ilegal y estará sujeto a sanciones conforme lo dispone la ley.

e. Empoderamiento: Las personas deben contar con el conocimiento, las atribuciones, la habilidad, la capacidad y el acceso necesarios.

CAPÍTULO II

DEFINICIONES.

A los fines de la presente Ley, se adoptan las siguientes definiciones

- a. **Salud:** Según la OMS (Organización Mundial de la Salud), la salud es definida como el “estado de completo equilibrio físico, mental, emocional y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades”. La salud se relaciona estrechamente con la alimentación, tal y como se mencionó anteriormente; por ello es muy importante que la familia y los actores vinculados con la alimentación de la población infantil y adolescente sepan cómo comer de acuerdo a la edad, sexo, estatura y qué actividades conviene realizar. Entonces, la salud se puede obtener manteniendo un buen estado nutricional.
- b. **Malnutrición:** Se debe a las carencias, excesos o desequilibrios en el consumo de nutrientes. Formalmente hablando, el significado del término «malnutrición» también incluye a la desnutrición y la sobrealimentación.



Parlamento Latinoamericano
Secretaría de Comisiones

- c. **Desnutrición:** es la deficiencia de nutrientes causada por una dieta inapropiada, hipocalórica e hipoprotéica. Puede comenzar con la ingesta de una cantidad muy pequeña de alimento durante un largo periodo, lo cual se cataloga como desnutrición primaria. Ocurre principalmente entre la población de bajos recursos económicos y principalmente afecta a la población infantil de países subdesarrollados.

- d. **Desnutrición Crónica:** La desnutrición crónica en infantes, niños y adolescentes, es el retraso del crecimiento esperado para una edad dada y reflejado en el peso y la talla del menor. En este retraso en niños o adolescentes en fase de crecimiento, el cuerpo retrasa su crecimiento ante la falta de nutrientes provocándole falencias que lo afectaran en el futuro. Esta desnutrición puede ser moderada o severa de acuerdo a la talla y peso que se registre. Este tipo de desnutrición está muy ligado a la pobreza, y en condiciones socioeconómicas muy desiguales la desnutrición crónica es mayor. La desnutrición crónica también es un indicador socioeconómico. Según la FAO, Latinoamérica está comprendida entre las regiones más afectadas en mayor o menor medida por este flagelo.

- e. **El sobrepeso y la obesidad** se definen como «una acumulación anormal o excesiva de grasa que supone un riesgo para la salud».
- f. Es un importante factor de riesgo de enfermedades crónico-degenerativas como: Hipertensión, dislipidemias, enfermedades cardiovasculares, cáncer (endometrio, mama y colon), daño en las articulaciones (artrosis), resistencia a insulina y diabetes, daño en los riñones.

- d. **Alimentación escolar:** Todo alimento ofrecido en los establecimientos públicos y/o privados de educación en cualquiera de sus tres niveles: inicial, primaria y secundaria, independientemente de su origen.

- e. **Respeto:** El estado miembro tiene que reconocer que todas las personas tienen el derecho a la alimentación segura, y por eso tienen el derecho al acceso alimentario. Respetando este derecho, el estado no impide el acceso a los alimentos.

- f. **Protección:** el estado también tiene que garantizar el acceso a la alimentación.



Parlamento Latinoamericano
Secretaría de Consistencias

- g. **Realización:** para satisfacer la necesidad a los alimentos, el Estado tiene que facilitar y proveer las soluciones de largo y corto plazo para la carencia de alimentos y la desnutrición.

- h. **Estabilidad:** Para tener seguridad alimentaria, una población, un hogar o una persona deben tener acceso a alimentos adecuados en todo momento. No deben correr el riesgo de quedarse sin acceso a los alimentos a consecuencia de crisis repentinas de cualquier índole, ni de acontecimientos cíclicos. De esta manera, el concepto de estabilidad se refiere tanto al sentido de la disponibilidad como a la del acceso a la alimentación.

- i. **Facilitar.** En el proceso de facilitar, el gobierno implementa programas que aseguran la seguridad alimentaria. Eso incluye la educación de las personas y el acceso a alimentos diferentes. El Estado se debe reservar la obligación de proveer alimentos cuando la capacidad de obtener alimentos adecuados esté obstaculizada entre otros factores por la condición socioeconómica.

- j. **Adecuación:** Los alimentos son considerados adecuados en términos de diversas variables, entre las que figuran la inocuidad, la calidad nutricional, la cantidad y la aceptación cultural del alimento.

- k. **Vulnerabilidad:** conjunto de factores que determinan la propensión a sufrir una inadecuada nutrición o a que el suministro de alimentos se interrumpa al producirse una falla en el sistema de provisión.

- l. **Cantidad mínima de alimentos** es la destinada a cubrir las necesidades alimentarias mínimas que permita al individuo vivir.

Artículo 7º.- Interpretación de la Ley.

La interpretación del contenido de esta Ley, así como la actuación de las autoridades será congruente con los instrumentos internacionales aplicables en la materia en cada Estado que sea parte, la Constitución y las leyes nacionales.

Artículo 8º.-Aplicación de la interpretación más favorable



Parlamento Latinoamericano
Secretaría de Comisiones

Cuando se presenten diferentes interpretaciones, se deberá acudir a la norma más amplia o a la interpretación más extensiva cuando se trata de reconocer derechos protegidos.

CAPÍTULO III

ÁMBITOS ESPECÍFICOS DE PROTECCIÓN

El presente Proyecto de Ley se inscribe en el ámbito de la Ley Marco de Derecho y Seguridad Alimentaria, por lo cual su aplicación queda comprendida en los mismos ámbitos de protección.

Artículo 10º.- Derecho a la Alimentación:

El Derecho a una Alimentación adecuada es el derecho humano, sea en forma individual o colectiva, de tener acceso en todo momento a alimentos adecuados, inocuos y nutritivos con pertinencia cultural, de manera que puedan ser utilizados adecuadamente para satisfacer sus necesidades nutricionales, mantener una vida sana y lograr un desarrollo integral. Este derecho humano comprende la accesibilidad, disponibilidad, uso y estabilidad en el suministro de alimentos adecuados.

Artículo 11º.- Condiciones para el ejercicio del Derecho a la Alimentación:

Toda persona tiene el derecho a vivir en condiciones que le permitan:

- a. Alimentarse por sus propios medios de lo que le proporciona la tierra u otros recursos naturales y/o acceder a sistemas de distribución, procesamiento y comercialización eficientes.
- b. Tener la capacidad financiera no sólo para adquirir una cantidad suficiente de alimentos de calidad, sino también para poder satisfacer sus necesidades básicas para la alimentación;
- c. Garantizar el acceso a alimentos adecuados en casos de acontecimientos imprevisibles o de fuerza mayor
- d. Acceder a alimentos que contribuyan a una dieta adecuada, agua limpia, para alcanzar un estado de bienestar nutricional en el cual todas las necesidades fisiológicas se encuentran satisfechas.

Artículo 12º.- Disposiciones especiales

- a. Los niños y niñas tienen derecho a una alimentación y nutrición adecuadas a su edad que le permitan crecer y desarrollarse.



Parlamento Latinoamericano
Secretaría de Comisiones

b. El Estado implementará Programas de Alimentación Escolar adecuada a los efectos de que se cumpla lo establecido en el inciso precedente.

Artículo 13°.

Las autoridades competentes adoptarán disposiciones reglamentarias para las medidas especiales o presentarán ante el Poder Legislativo una propuesta de legislación para prevenir y compensar prácticas discriminatorias por perjuicios causados en el ejercicio del derecho a la alimentación de la población infantil y adolescente.

CAPÍTULO IV

SOBRE LAS OBLIGACIONES DEL ESTADO

Artículo 14°.

Constituye un acto ilícito para la autoridad lo que deliberadamente prive u obstruya el acceso de la alimentación.

El Estado garantizará que se cumpla el derecho a la alimentación y aplicará las penas y sanciones de acuerdos a sus leyes y reglamentos.

Artículo 15°.

El Estado revisará el marco administrativo y legislativo para que sea pertinente con miras a asegurar que las actividades de actores privados dentro de su competencia no infrinjan el derecho a una alimentación adecuada de todo niño/a y adolescente.

Artículo 16°.

El presupuesto nacional del Estado asignará los recursos necesarios para implementar programas de Alimentación Escolar tendientes a garantizar el derecho fundamental a la alimentación de la población infantil y adolescente.

Artículo 17°.

El Estado, en virtud del derecho internacional en materia de derechos humanos, en caso de que dispongan de recursos limitados, tiene la obligación de dar prioridad a las personas en situación de mayor vulnerabilidad, con énfasis especial en la población infantil y adolescente.

Artículo 18°.

El Estado establecerá sistemas de información y cartografía sobre la inseguridad alimentaria y la vulnerabilidad (SICIAV), a fin de identificar los grupos y los



Parlamento Latinoamericano
Secretaría de Comisiones

hogares especialmente vulnerables a la inseguridad alimentaria y las causas de ello.

Artículo 19°.

A fin de asegurar en el mediano y largo plazo la superación de los factores que obligan a implementar programas de Alimentación Escolar, las autoridades públicas competentes deberán fortalecer la producción de alimentos saludables y nutritivos, organizar programas de capacitación y educación sobre las ventajas e importancia de diversificar la dieta, y entregar alimentos adecuados a las personas en situación de mayor riesgo, especialmente a la población infantil y adolescente.

Artículo 20°.

El Estado está obligado a proveer la cantidad mínima de alimentos a la población infantil y adolescente que asiste a los centros educativos públicos y privados de educación inicial, primaria y secundaria básica, para dar plena efectividad al derecho de toda persona a estar protegida contra el hambre, sobre todo a aquellos que no pueden acceder a una adecuada alimentación, y para ello realizara las siguientes acciones:

- a. Designará la autoridad pública competente.
- b. Establecerá la responsabilidad legal de la autoridad para el suministro regular, estable y oportuno de la "cantidad mínima de alimentos" a la población infantil y adolescente que padezca hambre o desnutrición o se encuentre en situación de riesgo.
- c. Exigirá a la autoridad pública competente que presente ante el Poder Legislativo dentro de un plazo preestablecido, una propuesta de legislación o reglamentación sobre Alimentación Escolar, relativa a la entrega de la cantidad mínima de alimentos.
- d. Las normas o reglamentos derivados que desarrollen las disposiciones de la ley marco relativo a la cantidad mínima de alimentos determinarán, la cantidad precisa de calorías, proteínas y micronutrientes correspondientes a la edad, sexo, condición de salud, de acuerdo a lo establecido en el inciso d) del Artículo 6° del presente Proyecto de Ley.

Artículo 21°.- Derecho a la información

- e. El Estado tiene la obligación de informar a la población de los derechos establecidos en la presente ley y en normas de aplicación derivadas, apenas hayan entrado en vigencia, así como de otras medidas adoptadas para facilitar y promover la realización del derecho a la alimentación entre la población infantil y adolescente.



Parlamento Latinoamericano
Secretaría de Comisiones

- f. A tales efectos empleará las formas y métodos más adecuados para difundir la información, incluidas las formas verbales (por ejemplo, a través de radios rurales) y en el idioma o dialectos locales, especialmente en las zonas más remotas y entre la población con índices más altos de analfabetismo.
- g. Establecerá un procedimiento simple, justo y accesible que permita a las personas recabar la información de relevancia para el ejercicio del derecho a la alimentación de los niños y adolescentes.
- h. Exigirá a las autoridades públicas pertinentes proporcionar la información solicitada.

Artículo 22°.- El Estado incluirá en el plan de estudios de educación primaria y básica y en los programas de educación de adultos, material relacionado con la educación alimentaria y nutricional, el derecho a la alimentación y los principios de derechos humanos

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES SOBRE LA AUTORIDAD NACIONAL PARA EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN

Artículo 23°.

El Estado establecerá o estipulará la creación de una autoridad nacional para la aplicación del Derecho a la Alimentación de la población infantil y adolescente, a los efectos de que cumpla la función de órgano central de coordinación para la implementación del derecho en el ámbito nacional.

Artículo 24°.

La autoridad nacional en el ejercicio de sus funciones y atribuciones:

- a. Aplicará los principios de derechos humanos establecidos en la ley y en otros instrumentos jurídicos internacionales a los que haya adherido el país.
- b. Trabajará estrechamente con los representantes de la sociedad civil y tomará en consideración sus opiniones.

Artículo 25°.- Atribuciones y Funciones.

Las atribuciones y funciones que se deleguen a la autoridad nacional para el derecho a la alimentación de la población infantil y adolescente a través de la ley marco estarán sujetas a las circunstancias propias de cada país.

Las principales funciones y responsabilidades son:



Parlamento Latinoamericano
Secretaría de Comisiones

- a. Asesorar al gobierno y coordinar las diversas actividades y actores involucrados en las diversas etapas de la Ley de Alimentación Escolar para la realización del Derecho a la Alimentación en el plano nacional, regional y local.
- b. Formular, adoptar y revisar las políticas nacionales en materia del derecho a la alimentación para garantizar que sean consistente con lo establecido en la Ley Marco de Alimentación Escolar y en la “Derecho a la Alimentación, Seguridad y Soberanía Alimentaria”, aprobada por el PARLATINO en diciembre del 2012, para que aborden adecuadamente las cambiantes necesidades de la población.
- c. Determinar los indicadores adecuados para medir el progreso en la aplicación de la ley marco de Alimentación Escolar y de la ley Marco “Derecho a la Alimentación, Seguridad y Soberanía Alimentaria” y el ejercicio del derecho a la alimentación.

Los indicadores establecidos deben ser específicos, comprobables y limitados en el tiempo.

- d. Reunir la información en materia de la realización del derecho a la alimentación y asegurar de que sea compartida y difundida entre todos los actores pertinentes, en el formato correcto y contenido adecuados para una diversidad de usuarios;
- e. Presentar sugerencias que permitan armonizar las políticas sectoriales pertinentes para el ejercicio del derecho a la alimentación y recomendaciones para los cambios requeridos en base a los datos obtenidos en el proceso de vigilancia técnica y de los derechos humanos;
- f. Establecer las prioridades y coordinar la asignación de recursos en conformidad con dichas prioridades;
- g. Presentar ante el ministerio competente o los órganos del Estado correspondientes propuestas para la introducción de enmiendas a las leyes, los reglamentos o las políticas vigentes, o para formular nuevas leyes, disposiciones reglamentarias o políticas relativas al derecho a la alimentación o uno de sus componentes (accesibilidad, disponibilidad y adecuación de los alimentos);
- h. Presentar informes al parlamento sobre el estado de aplicación de la ley “Derecho a la Alimentación, Seguridad y Soberanía Alimentaria” y de la Ley Marco de Alimentación Escolar, así como las observaciones finales de los órganos de vigilancia de los tratados internacionales que han evaluado la actividad del país en materia del derecho a la alimentación.

Artículo 26º.- Composición.



Parlamento Latinoamericano
Secretaría de Comisiones

La coordinación y toma de decisiones debe reflejar el carácter multisectorial del derecho a la alimentación, gobierno, institutos de investigación y estadísticas, universidades, representantes de la sociedad civil y del sector privado y la Academia, gremios de maestros y profesores.

Los representantes gubernamentales deberán ser funcionarios del más alto nivel de gobierno con el objeto de asegurar de que el derecho a la alimentación de la población infantil y adolescente reciba la prioridad adecuada.

La Ley regulará la participación de los representantes no gubernamentales.

CAPÍTULO VI
DISPOSICIONES SOBRE EL SISTEMA
DE VIGILANCIA (Monitoreo y Evaluación)

Artículo 27º.

Se creará un sistema de vigilancia integrado que - tomando en consideración el tipo de instituciones existentes, sus atribuciones y capacidades-obligue a las autoridades y entidades pertinentes en todos los niveles a:

- a. Recopilar datos relacionados con la seguridad alimentaria y nutricional de la población infantil y adolescente, empleando metodologías y procesos de vigilancia que se ajusten a los principios de derechos humanos establecidos por ley.
- b. Desagregar los datos recopilados por edad, sexo, situación y grupo.
- c. Evaluar el progreso alcanzado en la realización del derecho a la alimentación en el país.
- d. Establecer o identificar mecanismos de alerta temprana.

Artículo 28º.

El sistema de vigilancia estará dirigido por un órgano especializado de derechos humanos, autónomo y externo al sistema.

Artículo 29º.

El Estado garantizará que la institución que asumirá la vigilancia cuente con los recursos humanos y financieros necesarios y la credibilidad suficiente para vigilar y promover efectivamente el derecho a la alimentación de manera autónoma.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES SOBRE LA REPRESENTACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL



Parlamento Latinoamericano
Secretaría de Comisiones

Artículo 30°.

El Estado velará por que las instituciones pertinentes posibiliten la participación plena y transparente del sector privado y de la sociedad civil, y en particular de representantes de los grupos más afectados.

Artículo 31°.

Las opiniones de las organizaciones de la sociedad civil involucradas en el tema serán tomadas en cuenta en el momento de elaborar las políticas o programas de alimentación escolar que podrían tener alguna injerencia en el ejercicio del derecho a la alimentación o algunos de sus componentes.

Artículo 32°.

Para el cumplimiento de lo establecido en el artículo precedente el Estado deberá establecer:

- a. Garantías de que se realizarán consultas para examinar áreas específicas de aplicación de la ley marco de Alimentación Escolar;
- b. La realización de audiencias públicas periódicas en las que el Estado estará obligado a informar sobre los avances alcanzados en la aplicación de la ley y en la realización progresiva del derecho a la alimentación de la población infantil y adolescentes.

Artículo 33°.-Criterios de selección y representación.

Para garantizar una representación efectiva de los representantes de la sociedad civil, el proceso de selección debe ser participativo, transparente, no discriminatorio.

Artículo 34.

Para asegurar una representación justa se tendrá en cuenta:

- a. La capacidad del grupo de representar a las comunidades pertinentes.
- b. El tamaño del grupo que representan.
- c. Las características geográficas (urbana, rural, forestal, etc).
- d. Las capacidades técnicas de la organización en el ámbito del derecho a la alimentación.
- e. La capacidad organizacional del grupo.
- f. El equilibrio en términos de género.
- g. El equilibrio en la representación de las comunidades pertinentes y los intereses dentro de la sociedad (agricultores, pueblos indígenas, pescadores, comunidades locales, comunidades forestales, etc.)



Parlamento Latinoamericano
Secretaría de Comisiones

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES EN MATERIA DE RECURSOS

Artículo 35°.- Recursos administrativos.

Las decisiones o medidas administrativas que supongan una infracción de las disposiciones de la ley o su legislación derivada, como la omisión del cumplimiento de una obligación relativa a dichas disposiciones podrán ser impugnadas ante una autoridad administrativa superior.

Artículo 36°.

La autoridad superior competente debe contar con las atribuciones necesarias para imponer todas las medidas que estime necesarias para reparar dicha violación.

Artículo 37°.

La legislación o las normas de ejecución establecerán procedimientos administrativos eficaces y las reparaciones correspondientes.

Los recursos exclusivamente administrativos deberán ser complementados con el derecho a una revisión judicial ante el tribunal competente.

CONCLUSIONES: La Comisión en Pleno, realiza una revisión completa del Proyecto de Ley Marco sobre Alimentación Escolar y se le hacen las respectivas modificaciones y es aprobado por unanimidad.

Se comete al Presidente, presentar ante la Directiva de Comisiones una moción en el sentido de modificar la nomenclatura de la Comisión, incorporando el término "ALIMENTACIÓN". La Comisión se denominaría: Comisión de Alimentación, Agricultura, Ganadería y Pesca.

- 1. Se propone como asunto a tratar en el año 2014: Agricultura Familiar, y dentro de él, Microfinanciamiento del Sector; Granja; Conectividad y Brecha Digital; Cooperativismo; Acuicultura y Pesca. Como tema complementario se agrega, Transferencia de Embriones.**

Respecto al calendario, la reunión conjunta con la Comisión de Educación, fijada en principio para el mes de noviembre, sería a invitación de la Comisión de Educación y asistirán los diputados que voluntariamente puedan hacerlo.



Parlamento Latinoamericano
Secretaría de Comisiones

Hora: 19:00 se levanta la sesión

Día: 16 de octubre de 2013.

Secretarios, Asesores, Asistentes y Funcionarios:

JUAN MANUEL ARRAGA (Secretario del Grupo Uruguayo del Parlatino).

YAMILETH CALANCHE MENDOZA, ASISTENTE DEL DIPUTADO TIMOTEO ZAMBRANO DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

HECTOR MÚÑOZ ESCOBAR, SECRETARIO, MÉXICO.

IRIS GIOVANA RIVERA, SECRETARIA DE REDACCIÓN DE ACTAS.



Parlamento Latinoamericano

PARLAMENTO LATINOAMERICANO
XIX REUNION DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA Y POLÍTICAS
CARCELARIAS

FECHA: 16 de octubre de 2013

PAÍS: Panamá. Sede del Parlamento Latinoamericano

PARTICIPANTES:

- Dip. Oscar Alfaro Presidente de la Comisión (Costa Rica)
- Dip. Roque Arregui (Uruguay)
- Dip. Edgar Contaja (Bolivia)
- Dip. Delsa Solórzano (Venezuela)
- Dip. Roy Daza (Venezuela)
- Dip. Ángel Rodríguez (Venezuela)
- Sen. Amerigó Thodé (Curacao)
- Sen. Jaime Luis Córdoba (Curacao)
- Dip. Ricardo Hernández (Chile)
- Dip. Josefina Salinas Pérez (México)
- Dip. Bernardo Villalba Cardozo (Paraguay)
- Dip. Alexis Cepeda (El Salvador)
- Dip. Teodoro Ursino Reyes (Rep. Dominicana)
- Dip. Graciela Fermín Nuesi (Rep. Dominicana)
- Sen. George C. Panthophlet (St. Maarten)
- Sen. Patrick Jllielge (St. Maarten)
- Sen. Johan Erwin Leonard (St. Maarten)
- Dip. Rodolfo Caram (Uruguay)
- Dio. Rolando González Patricio (Cuba)
- Dip. Rogelio Paredes Robles (Panamá)
- Dip. Edgar Conteja (Bolivia)
- Dip. Cristian Campos (Chile)
- Dip. Antonio Posso (Ecuador)

Con la presencia de
Dip. Deysi Tourné, Secretaria de Comisiones

Funcionarios:

Margarita Grimaldi, Asesora de la Secretaria de Comisiones, Uruguay
Juan Manuel Arraga, Grupo Uruguayo del Parlamento Latinoamericano

Se designa como legislador redactor a la Dip. Delsa Solórzano de Venezuela.

El ciudadano presidente de la Comisión Dip. Óscar Alfaro, toma la palabra a los fines de felicitar formalmente al Parlantino y sus autoridades por la nueva sede de nuestra Institución.

Tema I. Reunión de la Subcomisión de Denuncias.

Se otorga la palabra al Dip. Roque Arregui a los fines de rendir informe sobre las actividades de la Subcomisión de Denuncias, quien manifiesta que en virtud de que hasta este momento los casos pendientes son: Casitas del Sur y el homicidio del periodista Bradley Ronald, ambos ocurridos en México.

En tal sentido se acuerda, en virtud de que hasta la fecha no se ha recibido por parte de las autoridades mexicanas la información que ha sido requerida en diversas oportunidades, AUTORIZAR a la Subcomisión de Denuncias para que se traslade a México y procedan solicitar y realizar las reuniones necesarias para obtener las informaciones requeridas, con las autoridades del ministerio de Justicia, el Parlamento y todas las instituciones vinculadas.

Tema II

Proyecto de Resolución Final "Resguardo de la Independencia del Sistema de Administración de Justicia en América Latina y el Caribe".

Se otorga la palabra a la Dip. Delsa Solórzano, como redactora del Proyecto, quien da lectura al proyecto de Resolución.

Se reciben las observaciones del Dip. Roy Daza.

Queda aprobado el proyecto por unanimidad y pasa a formar parte integrante de la presente acta. Se eleva a consideración de la junta directiva para que sea llevado a la plenaria.

El texto del mismo es el siguiente:

PARLAMENTO LATINOAMERICANO

Proyecto de Resolución en "Resguardo de la Independencia del Sistema de Administración de Justicia en América Latina y el Caribe" a elevar al pleno de la Directiva de la Comisión y a la XXIX Asamblea Ordinaria del Parlamento Latinoamericano

VISTO:

Que la Comisión de Derechos Humanos, Justicia y Políticas Carcelarias, en uso de las atribuciones concedidas en el artículo 32 del Reglamento del Parlamento Latinoamericano, que establece la posibilidad de *"estudiar y analizar todo lo relativo a la promoción, resguardo, protección y defensa de los derechos fundamentales de las personas y su desarrollo integral, consagrados universalmente"*, Asimismo *"a que haya una justicia más abierta, que sea capaz de dar servicio a los ciudadanos con mayor agilidad, calidad y eficacia"* reafirma la necesidad de resguardar y proteger la independencia del Poder Judicial y de los demás Órganos del Sistema de Administración de Justicia en América Latina y el Caribe, como base fundamental para la defensa del sistema democrático y el Estado de Derecho, cuya defensa constituye principios permanentes e inalterables de ésta institución.

CONSIDERANDO:

Que la independencia entre los Poderes del Estado y su cooperación institucional, es consustancial con el desarrollo de la democracia en América Latina y el Caribe, en un momento histórico en el cual nuestras naciones han asumido el desafío de la integración.

Que la democracia tiene como pilares fundacionales en la región, en primer

término a nuestras Constituciones y los tratados internacionales relativos a la vigencia del Estado de Derecho.

Que se ha examinado el marco constitucional y demás normativas legales que rigen en cada uno de los países de América Latina y el Caribe relacionados con el funcionamiento del Poder Judicial y demás órganos del Sistema de Administración de Justicia.

RESUELVE:

Subrayar la importancia de la separación de poderes como elemento esencial de la Democracia en la región y la obligación de los Estados en promoverla y practicarla.

Destacar, que las Constituciones de las naciones latinoamericanas y caribeñas integran como principio la cooperación ente los distintos Poderes, que forman parte de la estructura de los Estados.

Reiterar con base en la jurisprudencia internacional americana, que el principio de legalidad, las instituciones democráticas y el Estado de Derecho son inseparables.

Condenar que se produzcan en la región por parte de los gobiernos de los Estados miembros de la organización, el uso de los órganos del Sistema de la Administración de Justicia como un instrumento de persecución política.

Rechazar que se produzcan en la región por parte de los gobiernos de los Estados miembros de la organización, acciones legales, administrativas y de otra índole que constituyan abuso de autoridad y que sean conducentes a menoscabar y obstruir el correcto funcionamiento del poder judicial en su labor de administración de justicia.

RECOMIENDA A LOS ESTADOS MIEMBROS DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO:

Emprender a través de los medios que considere pertinentes, medidas que procuren de manera inmediata y eficaz la protección de los jueces, magistrados, fiscales, defensores públicos y abogados de cualquier amenaza, intimidación, acoso y ataque que pudieran padecer en cumplimiento de sus funciones.

Evitar prácticas injerencistas por parte de los poderes ejecutivo y legislativo en la labor de los jueces, tribunales, fiscales y defensores públicos.

Incentivar con especial atención a través de los medios que considere pertinentes, medidas que tengan como objeto evitar, disminuir y controlar hechos y prácticas de corrupción e impunidad dentro los órganos del Sistema de Administración de Justicia.

Ajustar cualquier reforma legal que involucre a los órganos del Sistema de Administración de Justicia, a los valores y principios democráticos reconocidos como tales en los diferentes acuerdos, convenios y tratados que se aplican en la región.

Regular mediante normativa expresa, las situaciones que pueden acarrear la aplicación de procedimientos disciplinarios contra los jueces, fiscales y defensores públicos, que bajo ninguna forma pudieran concebir como base los juicios y actuaciones jurídicas que se hubiera desarrollado en alguna de sus resoluciones. Asimismo, contemplar en tales procedimientos el derecho a la defensa y los lapsos prudenciales para el ejercicio de la misma.

Asegurar mediante normativa expresa de más alto rango dentro del país, un proceso

transparente para la designación de los jueces, fiscales y defensores públicos, de igual manera, la sujeción de dichos procesos a concursos públicos, meritocráticos y con igualdad de oportunidades en todas sus etapas, basados en la experiencia, idoneidad y honorabilidad de los aspirantes para evitar la influencia indebida, el favoritismo, y nepotismo en su destinación. Asimismo, asignar la responsabilidad de escogencias de los candidatos de manera exclusiva a un comité autónomo, independiente e imparcial con funciones claramente estipuladas y de igual forma protegidas.

Establecer mediante normativa expresa de más alto rango dentro del país, la estabilidad de los jueces, fiscales y defensores públicos en su cargo, evitando el carácter provisorio de sus cargos.

Invertir de forma continua en la capacitación profesional de los jueces, fiscales y defensores públicos.

Proporcionar los recursos adecuados para que los jueces, fiscales y defensores públicos puedan desempeñar debidamente sus funciones.

Reconocer mediante normativa expresa los derechos en materia de libertad de expresión, creencias, asociación y reunión de los jueces, fiscales y defensores públicos.

Agilizar las reformas que se hayan emprendido con el fin de mejorar el Sistema de Administración de Justicia.

Fomentar el escrutinio y participación pública de los ciudadanos en el Sistema de Administración de Justicia.

Proyecto de Ley Marco para la Protección de los Defensores de los Derechos Humanos.

Se otorga la palabra a la Dip. Delsa Solórzano, como coordinadora de la subcomisión redactora, quién da lectura al proyecto de Ley.

Se incorporan las observaciones del Dip. Rolando González Patricio de Cuba.

Queda aprobado por UNANIMIDAD el proyecto de Ley y pasa a formar parte integrante de la presente acta. Se eleva a consideración de la junta directiva para que sea llevado a la plenaria.

El texto de la Ley Marco es el siguiente:

PROYECTO DE LEY MARCO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS

Exposición de Motivos

Los defensores de los derechos humanos constituyen un pilar fundamental en la preservación del estado de derecho, ya que a través de ellos se exige el cumplimiento de la ley como marco de actuación al Estado y a cualquier individuo sin prerrogativa alguna, y siendo así ellos el medio por el cual las personas adquieren una representación para exigir el respeto y reconocimiento de sus derechos humanos, establecidos nacional o internacionalmente mediante diversos instrumentos.

Debido a esta lucha se han constituido en una población vulnerable ante agresiones que tienen como fin intimidar, interrumpir y menoscabar las labores que realizan de manera habitual, que consisten en salvaguardar el respeto a los derechos fundamentales de todo ser humano que se haya visto envuelto en una situación de agravio.

La importancia de un defensor de los derechos humanos en la región y en el mundo es que esta persona se esfuerza en promover y proteger los derechos sin ningún

tipo de exclusión, trabajando dentro de la gama compilatoria de los mismos, pues puede abarcar desde los civiles y políticos y en lograr la promoción, la protección y el disfrute de los derechos económicos, sociales, ambientales, culturales, entre otros.

De igual forma, nutren la agenda social y política de los gobiernos, al incentivar debates y estudios de nuevas realidades sociales. Su trabajo asimismo, es recordar a los gobiernos que su principal deber es hacia los derechos ciudadanos y que no están exentos de cumplir con dicha obligación.

Esta labor del defensor de los derechos humanos, resulta vulnerable principalmente debido a la naturaleza misma de su actividad, por los medios que utilizan para hacer valer los derechos humanos, pudiendo ser un proceso que inicia con la investigación de casos de vulneración de derechos humanos, recopilación de información de los mismos y presentación informes diagnósticos al respecto, donde inclusive puede dar cabida a la denuncia y señalamientos al gobierno de turno, órganos del Estado o personalidades en la administración pública.

Tales actividades operan con la ayuda de la opinión pública, para ejercer así, una forma de influencia en la administración pública y la judicial, a fin, de que se tenga en cuenta su labor de investigación y se examinen dichas violaciones.

Con la ejecución de esa labor, se puede contribuir a poner fin a una violación de derechos humanos, evitar que se repita y ayudar a la (s) víctima (s) a llevar sus casos ante los tribunales, tanto de carácter nacional como internacional.

Y es así, como estas personas y organizaciones, en el transcurso de su lucha por

el mantenimiento de las instituciones democráticas, se enfrentan a diferentes fuentes de abusos, pudiendo ser cometidas por órganos del Estado o grupos delictivos con intereses especiales, con el objeto de obstruir, dificultar y dejar sin efecto toda acción que tenga como foco restituir un derecho a una persona o grupos de personas agraviadas.

Mayormente, siguiendo lo expuesto en diversos estudios de organismos especializados en la región, los defensores de América Latina y el Caribe se enfrentan a los arrestos arbitrarios, a la inobservancia de garantías judiciales en sus causas, a los maltratos y torturas que afectan su integridad física, a el hostigamiento a través de calumnias e injurias, la privación del acceso a lugares o personas que constituyan información fidedigna de la situación que les interesa investigar, como también acosos y abusos verbales a familiares y allegados, que tienen la finalidad de amedrentar, intimidar, silenciar, detener y desprestigiar la labor de los defensores de derechos humanos.

Con base en esta realidad, es que resulta apremiante, una normativa jurídica de protección a este grupo vulnerable en la región, que no solo contribuya a que se condene las agresiones que puedan presentarse en su contra y garantizarles su derecho a la vida, integridad personal, derecho a asociarse, expresarse y manifestarse libremente, sino a incentivar su labor como elemento esencial de la democracia, a reconocer su importancia para el progreso social y en beneficio de los ciudadanos de nuestra América y asimismo, reafirmar el compromiso con la vigencia del sistema democrático en toda la región.

Título I

Disposiciones Generales

Capítulo I

Artículo 1. Objeto. La presente ley marco tiene como objeto proteger la integridad física, psicológica, moral y económica de toda persona natural o jurídica que individual o conjuntamente se dedique por medio de diversas actividades nacionales o internacionales a promover y defender los derechos humanos y libertades fundamentales y de igual forma, defender sin distinción en su raza, nacionalidad, sexo o edad, o derechos culturales, aquellos individuos víctimas de una violación de sus derechos humanos y libertades fundamentales.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. La presente Ley Marco se aplicará en el territorio de los países miembros del Parlamento Latinoamericano, una vez que sea aprobada a través de los mecanismos correspondientes de cada país.

Artículo 3. Definiciones. Para los propósitos de la presente ley se entenderá por:

a) Defensor de los derechos humanos: toda persona natural o jurídica que individual o conjuntamente se dedique por medio de diversas actividades nacionales o internacionales a promover los derechos humanos y libertades fundamentales y de igual forma, defender sin distinción en su raza, nacionalidad, sexo o edad, aquellos individuos víctimas de una violación de sus derechos humanos y libertades fundamentales.

b) Medidas de prevención: conjunto de acciones y medios en favor del defensor de los derechos humanos, para evitar que sea víctima de agresiones.

c) Medidas de protección: conjunto de acciones y medios de seguridad para enfrentar el riesgo y proteger los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad del defensor de derechos humanos.

d) Medidas urgentes de protección: conjunto de acciones y medios para resguardar, de manera inmediata, la vida, la integridad, la libertad y seguridad del defensor de derechos humanos.

Artículo 4. Clasificación. A los efectos de la presente ley, la labor de los defensores de derechos humanos puede clasificarse en las siguientes áreas:

- a) área de protección de derechos laborales y sindicales.
- b) área de protección de derechos sociales y económicos.
- c) área de protección para el derecho de las minorías.
- d) área de protección de los derechos reproductivos y diversidad sexual.
- e) área de protección de los derechos de los animales y medio ambiente.
- f) área de protección de los derechos de los inmigrantes.
- g) área de protección de las libertades y garantías fundamentales.
- h) área de protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- i) área de protección de los derechos políticos.
- j) área de derechos culturales.

Capítulo II

De los Principios contemplados en Pactos y Acuerdos Internacionales

Artículo 5 Principios generales de Derecho. Se consagran en la presente ley marco, los siguientes principios generales del derecho de orden público internacional y que en consecuencia, serán aplicables a todo campo de acción legal y de formulación de políticas públicas en América Latina referente a la protección de los defensores de derechos humanos: el derecho a la vida; a la integridad personal, a la asociación, al acceso a la

información, a la reunión y manifestación, a la justicia y al debido proceso.

Artículo 6 Validez de los acuerdos internacionales. Las disposiciones contempladas en la presente ley son enunciativas y no menoscaban normas establecidas en acuerdos internacionales que puedan complementar, ampliar y reforzar la protección a los defensores de derechos humanos.

Capítulo III

De los Deberes y Derechos

Artículo 7. Derechos de los defensores de los derechos humanos. Las personas naturales y jurídicas que se dedican a promover y defender los derechos humanos de manera individual o colectiva gozarán de los siguientes derechos:

- a) protección a la vida.
- b) protección a su integridad física y moral.
- d) reunirse o manifestarse pacíficamente.
- e) formar organizaciones, asociaciones o grupos no gubernamentales, y a afiliarse a ellos o a participar en ellos.
- f) establecer alianzas con las organizaciones no gubernamentales, intergubernamentales y sectores privados de tipo nacional o internacional.
- g) acceso a conocer, recabar, obtener, recibir y poseer información a través de los diferentes organismos del Estado.
- h) publicar, impartir o difundir libremente a terceros opiniones, informaciones y conocimientos relativos a todos los derechos humanos y las libertades fundamentales.
- i) estudiar y debatir sobre la aplicación de los derechos y libertades fundamentales

tanto en la ley como en la práctica relacionados con el país de residencia o a demás estados, en conjunto con sus instituciones.

j) a desarrollar y debatir ideas y principios nuevos, relacionados con los derechos humanos, y a incentivar su aceptación.

k) a dirigirse a la instituciones del Estado para presentar informes o demás instrumentos, que tengan como fin el diagnóstico de la gestión de los mismos, de igual manera, señalando sus recomendaciones para mejorar su gestión y sobre cualquier aspecto de su labor que pueda obstaculizar o impedir la promoción, protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

l) a dirigirse a los diversos entes de la administración pública, a presentar quejas o llamados de atención sobre situaciones de menoscabo al goce y disfrute de los derechos humanos y libertades fundamentales que afecten a la comunidad de manera individual o colectiva.

m) a presentar denuncia ante una autoridad del sistema de administración de justicia independiente, imparcial y competente a nivel nacional o internacional, y a que esa denuncia sea examinada rápidamente en audiencia pública, y a obtener de esa autoridad una decisión, de conformidad con la ley, que disponga la reparación, incluida la indemnización que corresponda, cuando se hayan violado sus derechos o libertades de su persona, así como a obtener la ejecución de la eventual decisión.

n) a prestar sus servicios legales de ser el caso y representar a personas a las cuales se les haya violado sus derechos humanos y libertades fundamentales.

ñ) a dirigirse sin trabas a los organismos internacionales que tengan competencia general o especial para recibir y examinar comunicaciones sobre cuestiones de derechos humanos y libertades fundamentales, como también, exponer su caso o de quien o quienes represente.

Artículo 8. Deberes de los defensores de los derechos humanos. Las personas naturales y jurídicas que se dedican a promover y defender los derechos humanos tendrán los siguientes deberes:

a) proteger el estado de derecho, la democracia y los derechos humanos y libertades fundamentales que son objeto de su labor de defensa.

b) contribuir al fomento y progreso de las sociedades, instituciones y procesos democráticos.

c) realizar cuando sea de su conocimiento que ha existido una vulneración a los derechos humanos y libertades fundamentales, una defensa oportuna, pronta y eficaz, mediante las actividades y acciones que considere pertinente ajustadas al derecho y que sean conducentes a que se restablezca la situación anterior a la vulneración o su justa indemnización.

d) divulgar información certera, así como también, estadística fiable, producto de una investigación previa.

Título II

De los acciones que atentan contra el derecho a la vida, integridad física, psicológica, moral y económica de los defensores de derechos humanos

Artículo 9. Para los efectos de la presente ley, se considerará como una acción en contra de la vida e integridad física de un defensor de los derechos humanos los siguientes delitos:

- El secuestro
- La ejecución
- El asesinato
- La tortura

- La agresión física

Artículo 10. Para los efectos de la presente ley, se considerará como una acción en contra de la integridad psicológica y moral de un defensor de los derechos humanos los siguientes delitos:

- Detención y prisión arbitraria
- Amenazas
- Hostigamientos
- Calumnias
- Acosos y abusos verbales a familiares y allegados

Artículo 11. Para los efectos de la presente ley, se considerará como un agravio en contra los derechos económicos de un defensor de los derechos humanos las siguientes acciones que no cumplan con los requisitos legales para su ejecución:

- Allanamientos
- Confiscación
- Expropiaciones
- Obstaculización de entrega de fondos por terceras personas u organismos o entidades privadas nacionales o internacionales.

Título III

De las acciones que menoscaban e interrumpen la labor de los defensores de derechos humanos

Artículo 12. Se reconocen a los efectos de la presente la ley, las siguientes acciones por parte del Estado, demás órganos públicos y particulares, como un menoscabo o

interrupción a la labor de los defensores de los derechos humanos:

- Negar o dificultar el acceso a la información pública requerida.
- Negar o dificultar la participación en los medios de comunicación del Estado.
- Propiciar disposiciones legales innecesarias y que obstruyan la conformación de organizaciones dedicadas a defender los derechos humanos.
- Propiciar disposiciones legales innecesarias que obstruyan el financiamiento de las organizaciones dedicadas a defender los derechos humanos.
- Obstaculizar alianzas y cooperación con el sector privado y las Organizaciones extranjeras que velen por la defensa de los derechos humanos.
- Propiciar marcos legales o situaciones administrativas y de otro carácter que causen como efecto la limitación a la libertad de expresión.
- Propiciar marcos legales o situaciones administrativas y de otro carácter que causen como efecto la limitación a la reunión y manifestación pacífica.
- Realizar acciones intimidatorias tales como acusaciones penales sin fundamento, registros ilegales y acoso, llevadas a cabo por parte de los órganos del sistema de administración de justicia y de los órganos de seguridad para la protección ciudadana.

Título IV

De las Obligaciones de los Estados

Artículo 13. La prevención: el Estado debe adecuar todo su aparato gubernamental y

todas sus estructuras de poder para salvaguardar los derechos humanos, en especial las vinculadas a los defensores de los derechos humanos, adoptando medidas legislativas, judiciales, administrativas, presupuestarias, educacionales, culturales y políticas tendientes a evitar que se produzcan daños graves e irreparables contra los derechos a la vida, a la integridad, a la libertad y la seguridad personal.

Artículo 14. La promoción: el Estado debe fomentar la promoción y defensa de los derechos humanos entre sus ciudadanos, el conocimiento de las normas y el respeto a las mismas, mediante los medios que considere pertinentes para tal fin.

Artículo 15. La Investigación: el Estado debe garantizar el acceso a la justicia, debiendo investigar con la importancia y diligencia debida, cuando sea de su conocimiento, todas aquellas acciones conducentes a vulnerar el respeto, goce y disfrute de los derechos humanos de sus ciudadanos, sin distinción de raza, sexo, edad o condición económica.

Artículo 16. La Sanción: el Estado debe mediante el mecanismo legal de su preferencia, contemplar la sanción, de todo individuo sin prerrogativa estatal alguna, que haya cometido en perjuicio de otra persona una violación de sus derechos humanos. De igual manera, contemplar su justa reparación o indemnización.

Artículo 17. Eliminación de obstáculos al ejercicio de la defensa de los derechos humanos: el Estado contemplará los medios necesarios para evitar que sea obstaculizado la labor de los defensores de los derechos humanos en el territorio nacional, dentro de las diversas instancias del gobierno y asimismo, dentro de la sociedad civil.

Título V

De las Estrategias y Mecanismos de protección

Artículo 18 .El Estado brindará las siguientes estrategias de protección para los defensores de los derechos humanos:

- La creación de un fondo público que tenga como objeto cumplir con lo dispuesto en la presente ley, además de respaldar las actividades orientadas a la protección de los defensores de los derechos humanos.
- La creación de políticas públicas orientadas a concientizar e informar a los ciudadanos y órganos del Estado sobre la importancia de la labor de los defensores de los derechos humanos.
- Realizar campañas o jornadas especiales en los diversos entes de la administración pública y de justicia que velen por la protección de los defensores de los derechos humanos.
- Elaborar un registro de las organizaciones de defensa de los derechos humanos.
- Elaborar un registro de atención a organizaciones y personas defensoras de los derechos humanos víctimas de amenaza, agresión o demás situación que menoscabe su actividad y ponga en peligro la integridad de la o las personas defensoras.
- Ampliar o reestructurar los órganos de seguridad para la protección ciudadana, de investigación penal y criminalística de ser el caso, en los cuales se contemplen: 1) Unidades especiales de atención y recepción de casos de violaciones contra los defensores de los derechos humanos, 2) Unidades especiales de evaluación de situaciones de riesgo para los defensores de los derechos humanos, 3) Unidades de seguimiento y control de medidas preventivas, de protección y urgentes, concedidas a los defensores de los derechos humanos, como también de los casos admitidos.

Artículo 19. El Estado brindará medidas preventivas, de protección y urgentes de protección como mecanismo de resguardo y cuidado para los defensores de los derechos humanos que así lo soliciten ante la unidad especial de recepción de casos.

Parágrafo único: De ninguna forma, las medidas anteriormente nombradas restringirán las actividades de los solicitantes, ni implicarán vigilancia o intrusiones no deseadas en sus vidas laborales o personales.

Artículo 20. Las medidas preventivas serán concedidas en favor del defensor de los derechos humanos de manera individual o colectiva, para evitar que sea víctima de agresiones.

Artículo 21. Las medidas preventivas serán emitidas por la unidad especial de evaluación de situaciones de riesgo para los defensores de los derechos humanos, de manera oportuna y temporal que éste considere pertinente, con el fin de evitar la exposición al riesgo de agresión.

Artículo 22. La unidad de control y seguimiento respectiva se encargará de levantar la o las medidas otorgadas después de un análisis exhaustivo de restablecimiento de la seguridad del solicitante y de su previa notificación.

Artículo 23. Las medidas preventivas pueden incluir: I) Instructivos, II) Manuales, III) Cursos de autoprotección tanto individuales como colectivos, IV) Acompañamiento de observadores de derechos humanos y periodistas; y VI) Las demás que se requieran.

Artículo 24. Las medidas de protección serán concedidas en favor del defensor de los derechos humanos de manera individual o colectiva, para protegerlo de cualquier

agresión contra su vida, integridad física, psicológica y económica, como también el de sus familiares directos.

Artículo 25. Las medidas de protección serán emitidas por la unidad especial de evaluación de situaciones de riesgo para los defensores de los derechos humanos, de manera oportuna y temporal que éste considere pertinente, con el fin de enfrentar el riesgo de agresión.

Artículo 26. La unidad de control y seguimiento respectiva se encargará de levantar la o las medidas otorgadas después de un análisis exhaustivo de restablecimiento de la seguridad del solicitante y de su previa notificación.

Artículo 27. Las Medidas de Protección pueden incluir: I) Entrega de equipo celular, radio o telefonía satelital; II) Instalación de cámaras, cerraduras, luces u otras medidas de seguridad en las instalaciones de un grupo o casa de una persona; III) Chalecos antibalas; IV) Detector de metales; V) Autos blindados; y VI) Las demás que se requieran.

Artículo 28. Las medidas urgentes de protección serán concedidas en favor del defensor de los derechos humanos de manera individual o colectiva, para protegerlo de cualquier agresión inminente contra su vida, integridad física, psicológica y económica, como también el de sus familiares directos.

Artículo 29. Las medidas urgentes de protección serán emitidas por la unidad especial de evaluación de situaciones de riesgo para los defensores de los derechos humanos, de manera inmediata a su recepción y por el lapso de tiempo que éste considere pertinente, con el fin de neutralizar el riesgo de agresión.

Artículo 30. La unidad de control y seguimiento respectiva se encargará de levantar la o las medidas otorgadas después de un análisis exhaustivo de restablecimiento de la

seguridad del solicitante y de su previa notificación.

Artículo 31. Las Medidas Urgentes de Protección pueden incluir: I) Evacuación; II) Reubicación Temporal; III) Escoltas de cuerpos especializados; IV) Protección de inmuebles y V) Las demás que se requieran para salvaguardar la vida, integridad y libertad de los beneficiarios.

Título VI

De las Sanciones

Artículo 32. El Estado establecerá un rango de sanciones donde exista responsabilidad penal y administrativa dentro de los órganos de la administración pública, de seguridad para la protección ciudadana, del sistema de administración de justicia y a particulares, que ignoren o no cumplan con lo dispuesto en la presente ley.

Título VII

Disposición Final

Artículo 33. La presente Ley Marco deberá adoptarse por parte de los Estados de forma inmediata una vez sancionada por el Parlamento Latinoamericano y se dispondrá de un lapso de dos años para que cada uno adapte su compendio legislativo a la presente.

Tema III

Promoción de la Corte Penal Internacional y Ratificación de las Enmiendas de Kampala.

Seguidamente se ofrece la palabra a los legisladores presentes.

El Dip. Rolando González de Cuba señala que, aún cuando está de acuerdo con sancionar el crimen de agresión, su país tiene sería duda conforme a la verdadera aplicación de las sanciones y su sesgo político.

El Dip. Daza de Venezuela, señala que está de acuerdo con el documento, pero a los fines de cumplir estrictamente con las funciones del Parlatino, es menester que el mismo sea redactado en forma de exhorto y no de resolución.

Se acuerda por UNANIMIDAD y pasa a formar parte integrante de la presente acta.

El texto propuesto es el siguiente:

"Resolución Parlatino

PROMOCIÓN DE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL Y RATIFICACIÓN DE LAS ENMIENDAS DE KAMPALA

LA ASAMBLEA DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO,

CONVENCIDA de que la Corte Penal Internacional (CPI) cumple una función que sirve a todos los miembros de la comunidad internacional ya que tiene jurisdicción sobre los crímenes reconocidos como "una amenaza para la paz, la seguridad y el bienestar de la humanidad" por lo que es necesario y justo que todas las naciones participen en el sistema y colaboren política y económicamente en su preservación;

CONSTATANDO con preocupación que en algunos lugares del mundo persisten violaciones reiteradas al derecho internacional humanitario y al derecho internacional de los derechos humanos, y reafirmando que todos los Estados tienen la responsabilidad primordial de prevenir su comisión y repetición, así como de evitar la impunidad de sus perpetradores, particularmente mediante la investigación, juicio y sanción de tales violaciones, según sea el caso, y en un marco de pleno respeto a las garantías judiciales relevantes y al debido proceso;

CONSIDERANDO que la justicia debe considerarse un elemento indispensable en el mantenimiento de la paz y en los esfuerzos por resolver los conflictos;

SUBRAYANDO que la Corte Penal Internacional es el primer organismo judicial internacional permanente facultado para juzgar a autores de crímenes de genocidio, crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra y próximamente el crimen de agresión, lo que le permite contribuir decisivamente a la defensa de los derechos humanos, al Derecho internacional y a la lucha contra la impunidad, desempeñar un papel disuasorio

muy importante y transmitir el mensaje inequívoco de que no se tolerará que dichos crímenes queden impunes;

DESTACANDO que el Estatuto de Roma y la Corte Penal Internacional son instrumentos eficaces para la consolidación del derecho penal internacional y garantizar que la justicia internacional pueda contribuir a consolidar una paz duradera;

CONVENCIDA TAMBIÉN que el carácter universal de la justicia lleva implícita su aplicación equitativa, sin excepciones ni dobles raseros; considerando que no debe haber lugares donde autores de actos de genocidio, crímenes de lesa humanidad, ejecuciones extrajudiciales, crímenes de guerra, tortura, violaciones masivas, desapariciones forzosas y el crimen de agresión encuentren cobijo seguro;

REAFIRMANDO que la CPI, de conformidad con el Preámbulo del Estatuto y en virtud del principio de complementariedad, solo interviene en aquellos casos en que los tribunales nacionales no pueden o no desean entender en un asunto, en cuyo caso, la competencia para su instrucción, en la medida en que se trate de crímenes de guerra, de lesa humanidad, de genocidio y próximamente crimen de agresión, se traslada a los Estados Partes; considerando que la cooperación entre los Estados Partes del Estatuto de Roma y con organizaciones regionales reviste máxima importancia, sobre todo en situaciones en que se pone a prueba la jurisdicción de la CPI;

CONSIDERANDO que el cometido de la CPI reside en ofrecer justicia a las víctimas y a las comunidades afectadas y dispensarles reparación, inclusive por medio de la participación, protección, asistencia letrada y el desarrollo de actividades de sensibilización;

CONSIDERANDO TAMBIÉN que el sistema de reparación en favor de las víctimas de crímenes de la competencia de la CPI hace de la misma una institución judicial única a escala internacional;

SUBRAYANDO que en la actualidad, la CPI se ve confrontada con un número cada vez mayor de remisiones para investigación y enjuiciamiento y de solicitudes para efectuar exámenes preliminares, mientras que algunos Estados Partes del Estatuto de Roma tratan de que la CPI se atenga al mismo presupuesto o incluso a uno reducido;

ACOGIENDO CON SATISFACCIÓN que 122 Estados han ratificado al Estatuto de Roma, entre ellos 28 Estados de América Latina y el Caribe, y que 16 Estados Miembros han

ratificado o se han adherido al Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional;

RECORDANDO los resultados de la Conferencia de Revisión del Estatuto de Roma que tuvo lugar en Kampala, Uganda, del 31 de mayo al 11 de junio de 2010 y ACOGIENDO CON SATISFACIÓN que Uruguay ha sido el primer Estado Latinoamericano en ratificar las Enmiendas de Kampala al Estatuto de Roma;

AFIRMANDO que, como fue subrayado en el Seminario de PGA por el 15º Aniversario de la Adopción del Estatuto de Roma, desarrollado los días 16 y 17 de septiembre de 2013 en la Antesala de la Cámara de Diputados de la República Oriental del Uruguay, el derecho a la paz es un derecho humano fundamental que pertenece a todo ser humano y toda comunidad humana, que es responsabilidad de los Estados garantizar que las personas y los grupos vivan en una sociedad pacífica y en consecuencia, tengan acceso, sin restricciones, a sus derechos fundamentales, y que la tipificación de la agresión a través de la ratificación e implementación de la enmienda de Kampala adoptada en la Conferencia de Revisión del Estatuto de Roma es un paso decisivo para erigir un marco jurídicamente vinculante para hacer cumplir el derecho humano a la paz;

DESTACANDO la existencia del primer acuerdo de ejecución de sentencias en la región, suscrito entre Colombia y la Corte Penal Internacional el 18 de mayo de 2011;

CONSCIENTE de la importancia que tiene la plena y efectiva cooperación de los Estados, de las Naciones Unidas, incluyendo el Consejo de Seguridad, otras organizaciones internacionales y regionales y la sociedad civil para el funcionamiento efectivo de la Corte Penal Internacional, tal como lo reconoce el Estatuto de Roma;

CONSIDERANDO que los Estados miembros del Parlamento Latino han sido firmes aliados de la CPI desde sus inicios, dispensándole un apoyo político, diplomático, financiero y logístico sostenido, a la vez que han promovido la universalidad del Estatuto de Roma y defendido su integridad, con vistas a defender y afianzar la independencia de este tribunal;

SUBRAYANDO la importante labor que realiza la Acción Mundial de Parlamentarios en la promoción del Estatuto de Roma con los parlamentarios Miembros;

CONSIDERANDO que la lucha contra la impunidad solo tendrá éxito si todos los Estados Partes cooperan plenamente con la CPI, y si los que no lo son también prestan asistencia a esta institución judicial;

RESUELVE:

1. Realizar un llamamiento a los Estados Miembros del Parlamento Latinoamericano (Estados Miembros) que aún no lo hayan hecho a que consideren, según sea el caso, la firma, ratificación o adhesión al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y su Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades.
2. Recordar a los Estados Miembros que son parte de dichos instrumentos la importancia de la promoción de su universalidad y de continuar adoptando las medidas necesarias para lograr su íntegra y efectiva implementación, y medidas para armonizar su legislación nacional, incluso, cuando sea aplicable, en lo referente a la tipificación de crímenes bajo la jurisdicción de la Corte Penal Internacional, a la cooperación internacional y a la asistencia judicial, así como a la protección de las víctimas y a la reparación a las mismas.
3. Acoger con satisfacción la cooperación y asistencia brindadas hasta ahora a la Corte Penal Internacional por aquellos Estados Miembros que son parte del Estatuto de Roma, por aquellos Estados Miembros que no son parte, así como por las organizaciones internacionales y regionales, e instarlos a que continúen sus esfuerzos para asegurar la cooperación con y la asistencia a la Corte Penal Internacional en cumplimiento de las obligaciones internacionales aplicables, particularmente en lo que se refiere a la detención y entrega, la presentación de pruebas, la protección y el traslado de víctimas y testigos y la ejecución de las penas a fin de evitar la impunidad de los responsables de haber cometido los crímenes sobre los cuales tiene competencia.
4. Exhortar a los Estados Miembros que son parte del Estatuto de Roma a que apoyen y promuevan la labor que lleva a cabo la Corte Penal Internacional conforme a sus obligaciones.
5. Subrayar que la eficacia del principio de complementariedad de la CPI estriba en la obligación primaria de los Estados Partes de investigar y enjuiciar los crímenes de guerra, el genocidio, los crímenes de lesa humanidad y el crimen de agresión; expresa su preocupación por el hecho de que no todos los Estados miembros disponen de normas que definan estos crímenes en su Derecho nacional, sobre cuya base sus tribunales podrían actuar;
6. Instar a los Estados Miembros que no lo hayan hecho hasta ahora a que promulguen legislación completa y efectiva para su transposición, consultando con transparencia a la sociedad civil, y a que doten a sus autoridades judiciales nacionales de los instrumentos necesarios para investigar y perseguir estos crímenes;
7. Poner de relieve la importancia de la cooperación que los Estados que no son parte del Estatuto de Roma pueden brindar a la Corte Penal Internacional.

8. Alentar a los Estados Miembros en capacidad de hacerlo a que contribuyan al Fondo Fiduciario en Beneficio de las Víctimas de los crímenes de la competencia de la Corte Penal Internacional y sus familias, al Fondo Especial de Reubicación de Testigos, así como al Fondo Fiduciario para la participación de los países menos adelantados y otros Estados en desarrollo con el objeto de facilitar su participación en la Asamblea de los Estados Partes.

9. Alentar a los Estados Miembros que son Parte del Estatuto de Roma a iniciar y dar un seguimiento puntual a los procesos de ratificación e implementación en la legislación nacional de las Enmiendas de Kampala, asegurándose, de esa manera, que la prohibición y la tipificación penal de la agresión sea incorporada al arsenal jurídico internacional y nacional de todos los países Latinoamericanos como una herramienta indispensable para promover y proteger el derecho humano fundamental a la paz de todos los individuos y grupos que viven en nuestras sociedades organizadas.

10. Expresar su satisfacción por el apoyo financiero y logístico que los Estados miembros vienen dispensando a la CPI, y recomienda mantener las actuales formas de apoyo, incluyendo, en particular: medidas de sensibilización destinadas a ayudar a las víctimas y a las comunidades afectadas; representación legal; traslado de testigos; participación y protección de víctimas y de testigos, con especial atención a las necesidades de las mujeres y de víctimas en edad infantil o juvenil; y prestación de apoyo que permita a la CPI cubrir necesidades operativas urgentes ligadas a la apertura de nuevas investigaciones;

11. Pedir a los Estados miembros que apoyen los esfuerzos de la CPI por ampliar su presencia de campo, partiendo del convencimiento de que la presencia de campo de la CPI es importante para fomentar la comprensión y ganar apoyo para su mandato, haciendo partícipes a las comunidades que han sido objeto de crímenes que incumben a la jurisdicción de la CPI, y prestando asistencia a dichas comunidades; expresa su temor de que la falta de recursos continúe siendo una cortapisa para el buen funcionamiento de la CPI;

12. Subrayar la importancia del sistema del Estatuto de Roma para las víctimas, personas o comunidades afectadas por crímenes que caen bajo el ámbito de jurisdicción de la CPI; considera que los esfuerzos de sensibilización realizados por la CPI son fundamentales para fomentar la comprensión y el apoyo a su mandato de orientar las expectativas y capacitar a las víctimas y comunidades afectadas para acompañar y comprender el proceso de una justicia penal internacional y el trabajo de la CPI;

13. Recomendar que los Estados miembros comiencen a brindar o continúen brindando financiación suficiente al Fondo Fiduciario en beneficio de las Víctimas (a fin de completar las reparaciones que pudieran otorgarse y efectuar las actividades de asistencia corrientes) y contribuyan al Fondo especial de la CPI para reubicaciones, recientemente constituido, así como al Fondo para visitas de familiares de detenidos en la sede de la CPI en La Haya, al programa de asistencia legal y a los costes relativos al mantenimiento y la expansión de la presencia de campo de la CPI;

14. Pedir a todos los Estados Partes de la CPI que realicen esfuerzos en común para mejorar a escala nacional la calidad del enjuiciamiento de los delitos de mayor gravedad, como los crímenes de guerra, los crímenes de lesa humanidad, el genocidio y el crimen de agresión;

15. Pedir a los miembros del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General de las Naciones Unidas que encuentren medios apropiados para que las Naciones Unidas doten a la CPI de una financiación que cubra los costes relativos a la apertura de investigaciones y enjuiciamientos sobre situaciones que les hayan sido encomendadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en aplicación del artículo 115 del Estatuto de Roma;

16. Reafirmar la necesidad de que los Estados miembros redoblen sus esfuerzos diplomáticos ante Estados no Partes del Estatuto de Roma y ante organizaciones regionales en pos de una mejor comprensión del mandato de la CPI, es decir, con respecto a la persecución de autores de genocidio, de crímenes de guerra y lesa humanidad y del crimen de agresión, mediante el desarrollo, entre otros elementos, de una estrategia de comunicación específica a este respecto, y que fomenten el apoyo a la CPI y a su mandato, en particular, en foros de Naciones Unidas como el Consejo de Seguridad;

17. Solicitar a los miembros que envíen un informe sobre la implementación del Estatuto de Roma y de las obligaciones de cooperación con la Corte Penal Internacional como también de la ratificación de ambas enmiendas de Kampala, es decir, sobre el crimen de agresión y sobre los crímenes de guerra en relación con las armas prohibidas en los conflictos armados de carácter no internacional y su implementación en el sistema legal nacional."

Tema IV

Discusión del temario para el año 2014

El Presidente presenta la siguiente propuesta:

PARLAMENTO LATINOAMERICANO
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA Y POLÍTICAS CARCELARIAS

PROPUESTA PRELIMINAR DE PLAN ANUAL 2014

Diputado Óscar Alfaro Zamora

Presidente de la Comisión

I. BREVE PRESENTACIÓN

El presente plan de trabajo pretende dar seguimiento o dar paso a nuevos temas y denuncias que viene tratando o tratará la Comisión para el próximo año 2014. Este plan recoge las inquietudes que hacen constar en las Actas previas, correspondientes al año 2013, y nuevas propuestas sugeridas por los estimados miembros de la Comisión.

La idea es que exista un equilibrio entre temas por desarrollar, trabajo de comisiones, visitas a cárceles y elaboración de leyes marco.

II. SUBCOMISIONES

a. Subcomisión de Denuncias de violaciones a los Derechos Humanos

Continuar el trabajo con los casos en trámite e iniciar nuevos expedientes que lleguen a instancias de la Comisión. En este último aspecto, se propone dar

seguimiento a la procura de un mecanismo abierto e informado, con mayor grado de publicidad, para que las organizaciones no gubernamentales, del subcontinente, envíen peticiones y denuncias a esta Subcomisión.

b. Subcomisión de Políticas Carcelarias

Se propone que en el año 2014 se complete la información sobre las condiciones físicas y de servicio en las cárceles, con el propósito de realizar el análisis y procesamiento de datos enviados a la Comisión , en temas como: sobrepoblación, mala calidad en la prestación de servicios y la satisfacción de necesidades fundamentales como alimentación, ropa y asistencia médica y psicosocial; visita conyugal y prevención de manifestaciones de tortura y malos tratos; corrupción de custodios y otras prácticas indeseables en los sistemas penitenciarios.

Visitas “in situ” y revisión de la situación carcelaria en aquellos países donde se vaya a realizar reuniones.

III. TEMARIO PROPUESTO PARA EL AÑO 2014

1. Derecho a la alfabetización digital. Evolución de su atención en los países latinoamericanos. Confeccionar mapa del estado actual. Intercambio con Comisión de Educación y con Virtual Educa.
2. Debate sobre el equilibrio entre la atención a las víctimas del delito y la atención a quienes los cometieron. Preparación de jornada conjunta con el PGA.

3. Derecho a la Alimentación y alimentación sana y nutritiva, soberanía alimentaria.. Situación en América Latina. Avances y retrocesos. Solicitud a la FAO de un exponente para iniciar la consideración del tema.
4. Estudio de temas carcelarios. Visita de cárceles, difusión del sistema dominicano. Apoyar la iniciativa planteada tiempo atrás por la Secretaría de Comisiones de un evento sobre Seguridad.
5. Derecho de expresión y de difusión de ideas e informaciones. valores en juego. Medios de comunicación y su regulación, políticas públicas de Estado y su regulación.
6. Análisis de las enmiendas de Kampala al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, respecto al delito de agresión, con un experto de la PGA.

IV. PROPUESTA DE TRABAJO DE LEYES MARCO

1. Ley Marco sobre Mecanismos electrónicos de seguimiento y seguridad aplicables a los internos en los sistemas penitenciarios.
2. Ley Marco sobre los derechos y garantías de protección de niños y niñas. Desarrollo de una Ley Marco.
3. Ley Marco para garantizar el Derecho de los niños y niñas a una manutención adecuada y a una paternidad y maternidad responsable (propuesta por la Dip. Delsa Solórzano)

V. PROPUESTA DE REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

- Primera reunión: para celebrarse en St Maarten, en el mes de marzo o abril del 2014.
- Segunda reunión: para celebrarse en República Dominicana, en junio de 2014.
- Tercera reunión ordinaria: para celebrarse en Panamá, en agosto del 2014.

Queda aprobada por unanimidad